

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Areas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22	23
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	27
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	28
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22	29
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.22	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.22	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.22	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.22	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.22	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.22	38
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.22	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.22	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.22	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.22	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.10.EE.22	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.10.EE.22	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 21.AGF.10.EE.22	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 22.AGF.10.EE.22	51
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 24.AGF.10.EE.22	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 25.AGF.10.EE.22	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 26.AGF.10.EE.22	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 28.AGF.10.EE.22	55
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22	60
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22	63
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.22	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.22	66
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.10.EE.22	67
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.22	68
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.22	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.22	71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.22	72
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.22	73
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.22	74
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.22	75
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.22	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 16.AGF.10.EE.22	79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 17.AGF.10.EE.22	81
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 18.AGF.10.EE.22	82
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22	84
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	84
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	84
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	86
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22	87
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	90
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22	91
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22	94
Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1	96
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	97
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	98
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	98
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	99
XI. Dictamen de la Auditoría.	99

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Salud de Nayarit
10-EE.22-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	105,325,474.00
Muestra	86,500,215.40
Alcance	82.1 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Areas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Administración, Dirección General y Planeación

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
8. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones

emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Identificar el propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le corresponden al Ente Público Fiscalizado.

2. Verificar la congruencia del Marco Jurídico con los objetivos del Ente Público Fiscalizado.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósito del ente fiscalizado.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Ente Fiscalizado en relación a su misión, visión y objetivos estratégicos.

5. Identificar el destino de los principales recursos del Ente Fiscalizado.

6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos del Ente Fiscalizado con el Plan de Desarrollo y Planes Sectoriales

7. Determinar si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.

8. Verificar la congruencia y vinculación del Programa Operativo Anual con el Plan de Desarrollo y Sectorial del Ente Fiscalizado.

9. Determinar si el Programa Operativo Anual tiene establecidos objetivos y metas y su cumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa con la normatividad aplicable. (Reglas de Operación)
11. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.
12. Verificar la formulación de indicadores del programa y si en su elaboración se aplicó el Método del Marco Lógico.
13. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por programa.
14. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del programa.
15. Determinar la calidad del servicio proporcionado por el programa en función de la infraestructura, respecto al objetivo del programa y necesidades de la población.
16. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsable del Programa con lo señalado en las reglas de operación.
17. Determinar si se lleva a cabo un sistema de Transparencia y rendición de cuentas.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

Se observa la solicitud de documentación y/o información no proporcionada mediante oficio número OFS/OPA/SDC-06/EE.22/2011, mediante el cual se ratificó la solicitud de documentación e información complementaria ya solicitada y no proporcionada del 6 de septiembre de 2011 y recibida por los Servicios de Salud de Nayarit el 7 de septiembre del mismo año, dirigida al Director de los Servicios de Salud de Nayarit, en la que se le solicitó girar instrucciones para que fuera remitida a esta entidad fiscalizadora en un máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente información y/o documentación:

Normatividad.

1. Convenio laboral que rige al personal de base adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, así como documento que establezca las condiciones generales del personal de confianza en cualquiera de sus modalidades, durante el ejercicio 2010.
2. Listado de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2010, por adquisición directa, invitación a cuándo menos tres oferentes y licitación pública, señalando en cada caso el nombre del proveedor, concepto, partida afectada, monto, número de pedido y la fecha del acta de autorización del comité de adquisiciones, correspondiente al recurso estatal.

3. Copia de nombramientos de los principales funcionarios del área administrativa, que estuvieron en funciones durante el ejercicio 2010, a partir de nivel jefatura.
4. Organigrama autorizado con nombre de funcionarios y cargos, correspondiente al área administrativa, vigente en el ejercicio 2010.
5. Plantilla vehicular, donde se especifique lugar de adscripción del vehículo.
6. Contratos de arrendamientos celebrados durante el ejercicio 2010.
7. Contratos de subcontratación de servicios celebrados con terceros en el ejercicio 2010.
8. Contratos celebrados por los servicios de vigilancia, en el ejercicio 2010.
9. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los servicios de Salud de Nayarit, de fecha 5 de agosto de 2010, según acuerdo JGSSN-09-10.
10. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 20 de diciembre de 2010, según acuerdo JGSSN/ORD65/24/10.
11. Anexo de las fuentes de financiamiento para el pago de vales de despensa, otorgados en el ejercicio 2010.
12. La Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 20 de diciembre de 2010, se presentó incompleta por lo que se le solicitan las hojas 7, 8 y 9 que son las que harían falta según el consecutivo de página.
13. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 20 de diciembre de 2010, según acuerdo JGSSN/ORD66/28/10.
14. Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno donde se aprueben tanto el cuarto trimestre 2010, así como Cuenta Pública del mismo ejercicio.
15. Analítico de las transferencias efectuadas durante el cuarto trimestre, y demás si las hubiera.
16. Procedimiento de entrada, salida y distribución del almacén de los medicamentos adquiridos según facturas 144674 y 144637.
17. Listado de firmas autorizadas para la expedición de cheques, de las cuentas en que se maneja recursos estatales, durante el ejercicio 2010, especificando nombre, cargo y cuenta bancaria, no obstante de que se envió la lista de funcionarios autorizados para la expedición de cheques, es necesario nos hagan llegar el documento que ante el banco se registran las firmas.
18. Proceso de adjudicación celebrado con la empresa LOMEDIC, de la adquisición según facturas 144674 y 144637, anexando expediente si existe, así como el acta de sesión del comité de adquisiciones.

Contable:

1. Tabulador de sueldos, compensaciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones autorizadas para el ejercicio 2010, correspondiente al recurso estatal.
2. Relación de las incidencias de personal (altas, bajas, comisionados a otras dependencias y/o con licencia) del ejercicio en revisión, correspondiente a la nomina estatal.
3. Plantilla de personal donde se identifique el estatus laboral, del personal adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, remunerados con recursos estatales del ejercicio 2010.
4. Plantilla de todo el personal adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, del ejercicio 2010.
5. Avance presupuestal del ejercicio 2010, correspondiente al recurso estatal, en medio magnético e impreso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6. Base de datos de las nominas ordinarias y extraordinarias (base, contrato, compensaciones, etc.), del ejercicio 2010, correspondiente a los pagos realizados con recurso estatal.
7. Nomina ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre del ejercicio 2010.
8. Las nominas o documentación comprobatoria de las pólizas ya proporcionadas, con afectación a las partidas del capítulo 1000, ya que el registro contable no es suficiente para comprobar el ejercicio del gasto.
9. Auxiliar de movimientos de la cuenta contable ingresos estatales del ejercicio 2010.
10. Pólizas de ingresos de las raditaciones estatales del ejercicio 2010.
11. Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 11206020000000 deudores diversos, acumulable del ejercicio 2010.
12. Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21203020000000 Proveedores, acumulable del ejercicio 2010.
13. Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21205020000000 Acreedores Diversos, acumulable del ejercicio 2010.
14. Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21207020000000 Retenciones, acumulable del ejercicio 2010.
15. Pólizas según relación anexa a continuación:

Id_ren_polizas	Id_ren_polizas	Id_ren_polizas	Id_ren_polizas
25891	88455	27084	61977
129474	42899	42927	27311
25892	42900	42928	19708
25893	27060	42933	27313
25894	43503	42936	54277
7507	43507	42938	32295
129541	43511	27102	54278
43491	42914	27105	54279
40211	73877	27298	
42896	57464	61969	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y director general de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción IX y 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2004/2011, La dirección general de los Servicios de Salud de Nayarit, en donde dice remitió la siguiente documentación e información, como se detalla:

“Normatividad.

1. *Condiciones generales de trabajo 2006-2009 de la Secretaria de Salud, vigente en ejercicio 2010. ya que las que se autorizaron para el 2010, fueron aprobadas en noviembre y publicadas en mes de enero de 2011.*
 3. *Copia de los nombramientos de los principales funcionarios del área administrativa. (incluye director, subdirectores y jefes de departamento.*
 4. *Organigrama autorizado con nombre de funcionarios y cargos correspondiente al área administrativa.*
 5. *Plantilla vehicular, donde se especifique lugar de adscripción del vehículo. (anexo 10 fojas).*
 6. *Contratos de arrendamientos celebrados durante el ejercicio 2010.*
 12. *La acta de la sexagésima sexta sesión ordinaria de la junta de gobierno de los servicios de salud de Nayarit de fecha 20 de diciembre de 2010, se presento incompleta por lo que se le solicita las hojas 7, 8 y 9 que son las que harían falta según el consecutivo de página.*
 14. *Actas de sesión ordinaria y extraordinaria de la junta de gobierno donde se aprueben tanto el cuarto trimestre 2010.*
 18. *Proceso de adjudicación celebrado con la empresa lomedic, de la adquisición según facturas 144674 y 144637, anexando expediente si existe, así como el acta de sesión del comité de adquisiciones.*
- Hago de su conocimiento, que con fecha 05 de septiembre de 2011 en oficio 0001717/2011. Se entregó a ese ente fiscalizador copia certificada de los documentos requeridos en este apartado.*

Contable:

3. *Plantilla de personal donde se identifique el estatus laboral, del personal adscrito a los servicios de salud de Nayarit, remunerados con recursos estatales del ejercicio 2010 (anexo CD).*
4. *Plantilla de todo el personal adscrito a los servicios de salud de Nayarit, del ejercicio 2010 (anexo CD).*
5. *Avance presupuestal del ejercicio 2010, correspondiente al recurso estatal, en medio magnético e impreso. (anexo CD).*
6. *Base de datos de las nominas ordinarias y extraordinarias (base, contrato, compensaciones, etc.), del ejercicio 2010, correspondiente a los pagos realizados con recurso estatal. (anexo CD).*
7. *Nomina ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre del ejercicio 2010. (anexo CD).*
8. *Las nominas o documentación comprobatoria de las pólizas ya proporcionadas, con afectación a las partidas del capítulo 1000, ya que el registro contable no es suficiente para comprobar el ejercicio del gasto.*
11. *Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 11206020000000 deudores diversos, acumulable del ejercicio 2010.*
12. *Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21203020000000 proveedores, acumulable del ejercicio 2010.*
13. *Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21205020000000 acreedores diversos, acumulable del ejercicio 2010.*
14. *Auxiliares de movimientos de la cuenta contable número 21207020000000 retenciones, acumulable del ejercicio 2010”.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos de presuntos responsables en la que manifiestan lo siguiente: "Al respecto, se remite en medio magnético la información requerida por cuanto hace al rubro contable, en los puntos 9, 11, 12, 13, 14 y 15, en tanto que en el punto 10 se remite copia fotostática de las pólizas de ingreso".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se determinan los siguientes faltantes de documentación, así como las irregularidades que se manifiestan, respecto de la documentación e información presentada:

De carácter normativo:

1. En el punto uno la documentación detallada como proporcionada no corresponde a la que físicamente se hizo llegar, debido a que las Condiciones Generales de Trabajo corresponden al periodo de 2010-2013.
2. El punto doce subsiste la observación debido a que la copia simple del acta de la sexagésima sexta sesión de la Junta de Gobierno, se proporciona con el mismo faltante de hojas.
3. El punto 14 subsiste la observación, no se envía documentación que desvirtué lo observado.

Respecto a la documentación e información proporcionada de carácter contable se encontraron las siguientes irregularidades:

1. Los puntos siete y ocho subsiste la observación, toda vez que no se proporcionaron las nominas físicamente ordinaria y extraordinaria.
2. Los puntos once, doce, trece y catorce se solventan, se proporcionaron los auxiliares de movimientos.

De los argumentos presentados por los presuntos responsables se determina lo siguiente:

Del punto 10 manifiestan que se proporcionan las pólizas originales, y las que físicamente se envían son copias simples.

Subsiste la observación en los siguientes puntos debido a que no se proporciono documentación y/o información que desvirtúe lo observado en la parte de normatividad:

7. Contratos de subcontratación de servicios celebrados con terceros en el ejercicio 2010.
8. Contratos celebrados por los servicios de vigilancia, en el ejercicio 2010.
9. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los servicios de Salud de Nayarit, de fecha 5 de agosto de 2010, según acuerdo JGSSN-09-10.
10. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los servicios de Salud de Nayarit, de fecha 20 de diciembre de 2010, según acuerdo JGSSN/ORD65/24/10.
11. Anexo de las fuentes de financiamiento para el pago de Vales de Despensa, otorgados en el ejercicio 2010.
13. Analítico de las transferencias efectuadas según, Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de los servicios de Salud de Nayarit, de fecha 20 de diciembre de 2010, según acuerdo JGSSN/ORD66/28/10.

15. Analítico de las transferencias efectuadas durante el cuarto trimestre, y demás si las hubiera.
16. Procedimiento de entrada, salida y distribución del almacén de los medicamentos adquiridos según facturas 144674 y 144637.
17. Listado de firmas autorizadas para la expedición de cheques, de las cuentas en que se maneja recursos estatales, durante el ejercicio 2010, especificando nombre, cargo y cuenta bancaria, no obstante de que se envió la lista de funcionarios autorizados para la expedición de cheques, es necesario nos hagan llegar el documento que ante el banco se registran las firmas.

De carácter Contable:

16. Tabulador de sueldos, compensaciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones autorizadas para el ejercicio 2010, correspondiente al recurso estatal.
17. Relación de las incidencias de personal (altas, bajas, comisionados a otras dependencias y/o con licencia) del ejercicio en revisión, correspondiente a la nomina estatal.
9. Auxiliar de movimientos de la cuenta contable ingresos estatales del ejercicio 2010.
10. Pólizas de ingresos de las radicaciones estatales del ejercicio 2010.
15. Pólizas según relación anexa a continuación:

ID_REN_POLIZAS	ID_REN_POLIZAS	ID_REN_POLIZAS	ID_REN_POLIZAS
25891	88455	27084	61977
129474	42899	42927	27311
25892	42900	42928	19708
25893	27060	42933	27313
25894	43503	42936	54277
7507	43507	42938	32295
129541	43511	27102	54278
43491	42914	27105	54279
40211	73877	27298	
42896	57464	61969	

Estos números de pólizas fueron tomados de la primer base de datos proporcionada por este institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; director general de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22

Se observa el oficio 106717/013490, del 29 de mayo del 2011 y recibido por este ente fiscalizador el 5 de julio del año en curso, suscrito por el director general de los Servicios de Salud de Nayarit, así como la documentación anexa, en el que se manifiesta: *“Que toda vez que se efectuaron adecuaciones presupuestales en los distintos capítulos en los términos del artículo 12 del decreto*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y con motivo de correcciones derivadas de ministraciones no radicadas en tiempo a los diferentes presupuestos; por lo tanto, se procede a remitir información financiera y presupuestal complementaria del organismo correspondiente al ejercicio 2010 la cual se detalla a continuación:

Información Financiera

- *Balance General al 31 de diciembre del 2010.*
- *Estado de Ingresos y Egresos de enero a diciembre del 2010.*
- *Estado de Ingresos y Egresos de octubre a diciembre del 2010.*
- *Estado de Origen y Aplicación de Fondos de enero a diciembre del 2010.*
- *Estado de Origen y Aplicación de Fondos de octubre a diciembre del 2010*
- *Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2010 (cuenta de mayor).*

Información Presupuestal.

- *Avance Presupuestal Trimestral de Recursos Estatales.*
- *Avance Presupuestal Trimestral de Recursos Federales.*
- *Avance Presupuestal Trimestral de Recursos Propios*
- *Resumen Avance Presupuestal de Recursos Totales*
- *Presupuesto por Programas del Total de los Recursos.*

Debido a que la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, marca como fecha límite para la presentación de la Cuenta Pública, el 15 de febrero del año siguiente al del que se está informando, esta información y/o documentación presentada es improcedente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros; director de administración; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 fracciones III y IV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto se manifiesta que la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, establece la obligación y los plazos en que se debe de presentar la cuenta pública, sin embargo, no establece que la información presentada extemporánea sea calificada improcedente, por tanto, puede valorarse que en el caso observado no existió omisión en la presentación, sino retraso.

Aunado a ello, el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 38 de la Ley en cita, establece que “El incumplimiento de los sujetos de fiscalización a la obligación de presentar la Cuenta Pública y/o avances de gestión financiera en los tiempos y con las formalidades establecidas, no impide el ejercicio de las atribuciones de fiscalización del Órgano contenidas en la Constitución Política del Estado y en esta ley”, de donde se deduce que la información presentada de manera

extemporánea, en lugar de calificarse como improcedente, debió de haber sido analizada, con las reservas de contempla la misma ley. Y en concreto, tal improcedencia afecta los derechos fundamentales de cada uno de los considerados como presuntos responsables”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que resulta inexacta su interpretación respecto de la observación que se realiza, no se califica la presentación de la cuenta pública como improcedente por extemporánea, si no porque ya existía una presentación de cuenta pública con fecha 15 de febrero de 2011, y es sobre la información financiera que emana de ella que se procede con la fiscalización, en consecuencia la información presentada mediante el oficio que se observa, altera la información financiera originalmente presentada; además precisar, que en estricto sentido los servidores públicos son competentes solo para ejercer funciones y acciones que de manera plena tengan facultadas, y en tal sentido la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la fracción VI del artículo 38 que se sirven citar es clara al señalar de manera textual: “La falta de la presentación injustificada de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera en los plazos establecidos en este artículo, será causa de responsabilidad grave en los términos de ley”, previendo solo la ampliación del plazo que es el 15 de febrero mediante la solicitud de prórroga conforme al mecanismo indicado en la citada ley, al cual no se apega la entrega de la información referida por el fiscalizado como cuenta pública en el oficio 106717/013490, recibido por este ente fiscalizador el 5 de julio del 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto 2010, se detectó que existen diferencias (subejercicio y sobre ejercicio) a nivel partidas entre la publicación de los anexos de distribución del gasto y el presupuesto ejercido presentado en cuenta pública, no obstante de que la Junta de Gobierno autorizó ampliaciones y reducciones en las actas de sesión, únicamente existe evidencia de dichos movimientos a nivel capítulo, ya que aun y cuando se solicitaron las ampliaciones y reducciones que se realizaron de manera analítica para corroborar los movimientos que en su caso fueron aprobados, no fueron proporcionadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PDA	concepto	Presupuesto Autorizado 31- 03-2011 \$	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia \$
1000	<i>Servicios personales</i>	101,454,653.00	101,313,852.87	140,800.13
1100	Remun. al pers. de caract. perman.	30,828,561.00	34,009,395.82	-3,180,834.82
1101	Sueldo base	15,300,908.00	16,013,809.58	-712,901.58
1103	Compensaciones	15,527,653.00	17,995,586.24	-2,467,933.24
1200	Remun. al pers. de caract.trans	43,529,734.00	40,502,143.36	3,027,590.64
1201	Honorarios y comisiones	0.00	0.00	0.00
1202	Sueldos base al personal eventual	43,498,934.00	40,499,943.36	2,998,990.64
1203	Retribuciones por servicios de carácter social	30,800.00	2,200.00	28,600.00
1300	Remun. adicionales y especiales	6,987,011.00	5,985,119.39	1,001,891.61
1301	Prima de antigüedad por años de servicio efectivos prestados	7,684.00	19,093.00	-11,409.00
1302	Prima dominical y vacacional	472,493.00	521,614.92	-49,121.92
1303	Gratificación de fin de año	6,506,834.00	5,444,411.47	1,062,422.53
1304	Compensaciones de servicio	0.00	0.00	0.00
1400	Erogaciones por concepto de seguridad social	3,560,998.00	3,676,272.14	-115,274.14
1401	Aportaciones al ISSSTE	2,100,144.00	2,171,357.47	-71,213.47
1402	Cuotas para el seguro de vida	207,269.00	222,414.07	-15,145.07
1404	Aportaciones al sistema de ahorro p el retiro (SAR)	358,167.00	397,772.24	-39,605.24
1406	Aportaciones al FOVISSSTE	895,418.00	884,728.36	10,689.64
1500	Pagos por otras prestaciones	16,548,349.00	17,140,922.16	-592,573.16
1502	Prestaciones de previsión social	1,106,626.00	2,365,065.37	-1,258,439.37
1503	Otras prestaciones	13,973,706.00	14,531,735.43	-558,029.43
1504	Pagos por riesgo	0.00	200,091.50	-200,091.50
1505	Estímulos al personal	1,468,017.00	44,029.86	1,423,987.14
2000	<i>Materiales y suministros</i>	1,935,620.00	1,522,716.77	412,903.23
2100	mats. y útiles de admón. y de enseñanza	90,000.00	136,276.20	-46,276.20
2101	Materiales y útiles de oficina	60,000.00	105,554.03	-45,554.03
2102	Material de limpieza	15,000.00	19,838.37	-4,838.37
2103	Material de apoyo informático	3,000.00	2,700.00	300.00
2104	Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00
2106	Mats. y útiles p/el procesamiento en equipos informáticos	12,000.00	8,183.80	3,816.20
2200	Productos alimenticios y utensilios	17,000.00	113,198.70	-96,198.70
2201	Alimentos de trabajo	17,000.00	110,228.59	-93,228.59
2207	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00	2,970.11	-2,970.11
2300	Refacciones , accesorios y herramientas	170,000.00	90,837.13	79,162.87
2301	Refacciones, accesorios y herramientas	160,000.00	89,940.77	70,059.23
2302	Refacciones y accesorios para equipo de computo	10,000.00	896.36	9,103.64
2303	Neumáticos y cámaras	0.00	0.00	0.00

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

PDA	concepto	Presupuesto Autorizado 31- 03-2011 \$	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia \$
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	0.00	12,831.59	-12,831.59
2401	Materiales de construcción y de reparación	0.00	6,923.56	-6,923.56
2402	Estructuras y manufacturas	0.00	290.41	-290.41
2403	Materiales complementarios	0.00	3,458.00	-3,458.00
2404	Material eléctrico y electrónico	0.00	2,159.62	-2,159.62
2500	mats.pimas de Poducc.,prod.quim.farmac.y lab	903,000.00	868,087.07	34,912.93
2501	Sustancias químicas	0.00	0.00	0.00
2502	Plaguicidas, abono y fertilizantes	1,500.00	0.00	1,500.00
2503	Medicinas y productos farmacéuticos	901,500.00	860,851.48	40,648.52
2504	Materiales. accesorios y suministros médicos	0.00	1,739.99	-1,739.99
2505	Materiales accesorios y suministros de laboratorio	0.00	5,495.60	-5,495.60
2506	Materias primas de producción	0.00	0.00	0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	752,630.00	287,287.68	465,342.32
2601	Combustible	752,630.00	261,393.99	491,236.01
2602	Lubricantes y aditivos	0.00	25,893.69	-25,893.69
2700	Vest. blos., prendas de protec. y art. dep.	2,990.00	14,198.40	-11,208.40
2701	Vestuarios, uniformes y blancos	2,990.00	14,198.40	-11,208.40
2702	Prendas de protección personal	0.00	0.00	0.00
2703	Artículos deportivos	0.00	0.00	0.00
3000	<i>Servicios generales</i>	<i>1,935,201.00</i>	<i>2,488,904.36</i>	<i>-553,703.36</i>
3100	Servicios básicos	203,947.00	441,580.19	-237,633.19
3101	Servicio postal	520.00	427.80	92.20
3103	Servicio telefónico convencional	95,000.00	70,471.15	24,528.85
3104	Servicios de telefonía celular	85,000.00	296,765.26	-211,765.26
3106	Servicio de energía eléctrica	23,427.00	5,382.00	18,045.00
3107	Servicio de agua potable	0.00	2,593.38	-2,593.38
3109	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	0.00	65,940.60	-65,940.60
3200	Servicios de arrendamiento	197,039.00	88,967.38	108,071.62
3201	Arrendamiento de edificios y locales	155,650.00	67,681.38	87,968.62
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo	41,389.00	1,160.00	40,229.00
3204	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00
3207	Arrendamiento de mobiliario	0.00	20,126.00	-20,126.00
3300	Servs. de consultoría, capac. servs. informat. estud e invest	0.00	0.00	0.00
3301	Servicios de asesoría y consultoría	0.00	0.00	0.00
3302	Capacitación institucional	0.00	0.00	0.00
3303	Servicios de informática	0.00	0.00	0.00
3400	Servicios comercial y bancario	93,751.00	753,031.39	-659,280.39
3402	Fletes y maniobras	0.00	466.68	-466.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PDA	concepto	Presupuesto Autorizado 31- 03-2011 \$	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia \$
3403	Servicios bancarios y financieros	0.00	51,169.29	-51,169.29
3404	Seguros bienes patrimoniales	0.00	240,912.71	-240,912.71
3405	Otros impuestos y derechos	0.00	56,221.71	-56,221.71
3406	Patentes, regalías y otros	0.00	0.00	0.00
3408	Otros servicios comerciales	0.00	0.00	0.00
3410	Servicios de vigilancia	93,751.00	362,346.00	-268,595.00
3412	Subcontratación de servicios a terceros	0.00	41,915.00	-41,915.00
3500	Servicios de mantenimiento y conserv. e instalación	937,584.00	886,909.67	50,674.33
3501	Mantenimiento y conservación de mob. y Equipo	2,985.00	64,915.20	-61,930.20
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	0.00	2,842.00	-2,842.00
3503	Mantenimiento y conservación de mal. y equipo	2,580.00	0.00	2,580.00
3504	Mantenimiento y conservación de instalaciones	0.00	4,756.00	-4,756.00
3505	Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	30,877.00	16,472.00	14,405.00
3506	Mantenimiento y conserv de vehículos	901,142.00	797,924.47	103,217.53
3600	Servs. de impresión, public, difusión e inf. Gastos de difusión, publicación y edición de	1,200.00	68,269.20	-67,069.20
3601	trabajos de gobierno	1,200.00	68,269.20	-67,069.20
3602	Impresiones de doctos. Oficiales para la Present. deservs pub.	0.00	0.00	0.00
3603	Información en medios masivos derivado de la operación y admón. de las dep	0.00	0.00	0.00
3700	Gastos de traslado y viáticos	479,500.00	161,034.00	318,466.00
3701	Pasajes aéreos	19,561.00	66,292.00	-46,731.00
3702	Pasajes terrestres	17,439.00	36,242.00	-18,803.00
3703	Viáticos	442,500.00	58,500.00	384,000.00
3704	Instalación de personal	0.00	0.00	0.00
3800	Servicios oficiales	22,180.00	89,112.53	-66,932.53
3801	Gastos de ceremonial y orden social	17,103.00	74,112.53	-57,009.53
3802	Congresos y convenciones	5,077.00	0.00	5,077.00
3803	Gastos de representación	0.00	15,000.00	-15,000.00
		105,325,474.00	105,325,474.00	0.00

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit e informes del sistema contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31

de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento de la presunta responsable:

“Al respecto comento que el departamento de control presupuestal proporciona los avances presupuestales al personal encargado de concentrar y preparar la información de la dirección de administración que será presentada ante la junta de gobierno, cabe mencionar que es entregado en medio magnético, y el formato del avance presupuestal que se entrega muestra el presupuesto a nivel partida, concepto y capítulo, así como el presupuesto anual autorizado, analítico de transferencias: ampliaciones y reducciones, presupuesto modificado, radicado, ejercido y disponible.

El departamento de control presupuestal envía avances presupuestales a la oficina de contabilidad de manera trimestral, ya que esta oficina es la encargada de alimentar el Sistema para Consolidación de Estados Financieros (SISCEF) y enviar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cuenta Pública de los cierres trimestrales”.

Posteriormente Se reciben nuevos argumentos por parte de los presuntos responsables en el que manifiestan: “Al respecto, se presentan los documentales soporte de las ampliaciones y reducciones que se realizaron de manera analítica para corroborar los movimientos que en su caso fueron aprobados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, debido a que no se presentaron los movimientos autorizados de ampliación y reducción de las partidas presupuestales ejercidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22

De la revisión al presupuesto de egresos del ejercicio 2010, se detectaron partidas sobre ejercidas por \$6,821,496.75 (seis millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis pesos 75/100 moneda nacional), no obstante de que en las actas de sesión de la Junta de Gobierno, existen aprobaciones de ampliaciones y reducciones, estas se presentan a nivel capítulo sin mostrar a que partida se le autoriza dicho movimiento, toda vez que se solicitaron los analíticos de las modificaciones y estos no fueron proporcionados, detallándose a continuación:

Capítulo	Concepto	Presupuesto autorizado 31- 03-2011 \$	Presupuesto ejercido Cuenta pública \$	Presupuesto Sobre ejercido \$
1000	<i>Servicios personales</i>	49,054,650.00	54,438,539.82	-5,383,889.82
1100	Remun. al pers. de caract. perman.	30,828,561.00	34,009,395.82	-3,180,834.82
1101	Sueldo base	15,300,908.00	16,013,809.58	-712,901.58
1103	Compensaciones	15,527,653.00	17,995,586.24	-2,467,933.24
1300	Remun. adicionales y especiales	480,177.00	540,707.92	-60,530.92
1301	Prima de antigüedad por años de servicio efectivos prestados	7,684.00	19,093.00	-11,409.00
1302	Prima dominical y vacacional	472,493.00	521,614.92	-49,121.92
1400	Erogaciones por concepto de seguridad social	2,665,580.00	2,791,543.78	-125,963.78
1401	Aportaciones al ISSSTE	2,100,144.00	2,171,357.47	-71,213.47
1402	Cuotas para el seguro de vida	207,269.00	222,414.07	-15,145.07
1404	Aportaciones al sistema de ahorro p el retiro (SAR)	358,167.00	397,772.24	-39,605.24
1500	Pagos por otras prestaciones	15,080,332.00	17,096,892.30	-2,016,560.30
1502	Prestaciones de previsión social	1,106,626.00	2,365,065.37	-1,258,439.37
1503	Otras prestaciones	13,973,706.00	14,531,735.43	-558,029.43
1504	Pagos por riesgo	0.00	200,091.50	-200,091.50
2000	<i>Materiales y suministros</i>	94,990.00	298,750.37	-203,760.37
2100	Mats. y útiles de admón. y de enseñanza	75,000.00	125,392.40	-50,392.40
2101	Materiales y útiles de oficina	60,000.00	105,554.03	-45,554.03
2102	Material de limpieza	15,000.00	19,838.37	-4,838.37
2200	Productos alimenticios y utensilios	17,000.00	113,198.70	-96,198.70
2201	Alimentos de trabajo	17,000.00	110,228.59	-93,228.59
2207	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00	2,970.11	-2,970.11
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	0.00	12,831.59	-12,831.59
2401	Materiales de construcción y de reparación	0.00	6,923.56	-6,923.56
2402	Estructuras y manufacturas	0.00	290.41	-290.41
2403	Materiales complementarios	0.00	3,458.00	-3,458.00
2404	Material eléctrico y electrónico	0.00	2,159.62	-2,159.62
2500	mats.pimas de Poducc.,prod.quim.farmac.y lab	0.00	7,235.59	-7,235.59

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Capítulo	Concepto	Presupuesto autorizado 31- 03-2011 \$	Presupuesto ejercido Cuenta pública \$	Presupuesto Sobre ejercido \$
	Materiales. accesorios y suministros			
2504	médicos	0.00	1,739.99	-1,739.99
	Materiales accesorios y suministros de			
2505	laboratorio	0.00	5,495.60	-5,495.60
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	25,893.69	-25,893.69
2602	Lubricantes y aditivos	0.00	25,893.69	-25,893.69
2700	Vest. blcos., prendas de protec. y art. dep.	2,990.00	14,198.40	-11,208.40
2701	Vestuarios, uniformes y blancos	2,990.00	14,198.40	-11,208.40
3000	<i>Servicios generales</i>	237,039.00	1,470,885.56	-1,233,846.56
3100	Servicios básicos	85,000.00	365,299.24	-280,299.24
3104	Servicios de telefonía celular	85,000.00	296,765.26	-211,765.26
3107	Servicio de agua potable	0.00	2,593.38	-2,593.38
	Servicios de conducción de señales			
3109	analógicas y digitales	0.00	65,940.60	-65,940.60
3200	Servicios de arrendamiento	0.00	20,126.00	-20,126.00
3207	Arrendamiento de mobiliario	0.00	20,126.00	-20,126.00
3400	Servicios comercial y bancario	93,751.00	753,031.39	-659,280.39
3402	Fletes y maniobras	0.00	466.68	-466.68
3403	Servicios bancarios y financieros	0.00	51,169.29	-51,169.29
3404	Seguros bienes patrimoniales	0.00	240,912.71	-240,912.71
3405	Otros impuestos y derechos	0.00	56,221.71	-56,221.71
3410	Servicios de vigilancia	93,751.00	362,346.00	-268,595.00
3412	Subcontratación de servicios a terceros	0.00	41,915.00	-41,915.00
	Servicios de mantenimiento y conserv. e			
3500	instalación	2,985.00	72,513.20	-69,528.20
	Mantenimiento y conservación de mob. y			
3501	equipo	2,985.00	64,915.20	-61,930.20
	Mantenimiento y conservación de bienes			
3502	informáticos	0.00	2,842.00	-2,842.00
	Mantenimiento y conservación de			
3504	instalaciones	0.00	4,756.00	-4,756.00
3600	Servs. de impresión, public, difusión e inf.	1,200.00	68,269.20	-67,069.20
	Gastos de difusión, publicación y edición			
3601	de trabajos de gobierno	1,200.00	68,269.20	-67,069.20
3700	Gastos de traslado y viáticos	37,000.00	102,534.00	-65,534.00
3701	Pasajes aéreos	19,561.00	66,292.00	-46,731.00
3702	Pasajes terrestres	17,439.00	36,242.00	-18,803.00
3800	Servicios oficiales	17,103.00	89,112.53	-72,009.53
3801	Gastos de ceremonial y orden social	17,103.00	74,112.53	-57,009.53
3803	Gastos de representación	0.00	15,000.00	-15,000.00
		49,386,679.00	56,208,175.75	-6,821,496.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, 22 y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de la presunta responsable:

“Del oficio 2168/2011 recibido por mi área con fecha del 17 de octubre del presente en el cual se me notifica que cuento con tres días naturales para dar respuesta al pliego de observaciones, en el que hace referencia al oficio OFS/AG-791/2011 de fecha 30 de septiembre 2011 emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, me permito dar respuesta a las observaciones en las que me enlista como presunta responsable:

Al respecto comento, que como expongo en la observación anterior el departamento de control presupuestal proporciona los avances presupuestales al personal encargado de concentrar y preparar la información de la dirección de administración que será presentada ante la junta de gobierno, cabe mencionar que es entregado en medio magnético, y el formato del avance presupuestal que se entrega muestra el presupuesto a nivel partida, concepto y capítulo, así como el presupuesto anual autorizado (publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado), analítico de transferencias: ampliaciones y reducciones, presupuesto modificado, radicado, ejercido y disponible.

**Se anexa avance presupuestal del presupuesto ESTATAL al cierre del ejercicio 2010*

Fórmula del avance presupuestal:

Al presupuesto autorizado se suman las “ampliaciones” y se restan las “reducciones”, nos da como resultado el presupuesto modificado y es a este monto al que se le resta el ejercido.

En la observación resultan diferencias por \$ 6,821,496.75 de partidas sobre ejercidas porque no se está tomando como base el presupuesto modificado sino el autorizado”.

Posteriormente Se reciben nuevos argumentos por parte de los presuntos responsables en el que manifiestan: “Al respecto, se presentan los documentales soporte de las ampliaciones y reducciones que se realizaron de manera analítica para corroborar los movimientos que en su caso fueron aprobados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexa la autorización de las ampliaciones y reducciones a nivel partida, se anexa un documento distinto que es el avance presupuestal del presupuesto Estatal al cierre del ejercicio 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22

Del análisis de la integración de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, presentada por los Servicios de Salud de Nayarit, en específico el estado presupuestal correspondiente al recurso estatal, se detecto que se mezclan recursos de otras fuentes de financiamiento, sin embargo el presupuesto estatal se rige con la publicación de los anexos de distribución para el ejercicio 2010, con este hecho se determina que no se presupuesta el total del presupuesto a ejercer durante el ejercicio por esta institución, detallándose el estado en mención y las fuentes de financiamiento que se mezclan de la siguiente forma:

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE CONTABILIDAD
RECURSOS ESTATALES EJERCIDOS POR PARTIDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

Pda	02 Recurso. Estatal \$	35 Seguro Popular Estatal \$	Sub-total coincide con anexos de distribución \$	34 Fonregion \$	42 Des. organizac. de proyectos \$	48 Fondo estructurad o cruz de huanacaxtle \$	51 Pac Estatal \$	T o t a l \$
1101	16,013,809.58		16,013,809.58					16,013,809.58
1103	17,079,584.66	916,001.58	17,995,586.24					17,995,586.24
1202	39,369,776.69	1,130,166.67	40,499,943.36		636,000.00		1,514,000.00	42,649,943.36
1203	2,200.00		2,200.00					2,200.00
1301	19,093.00		19,093.00					19,093.00
1302	521,614.92		521,614.92					521,614.92
1303	5,345,616.76	98,794.71	5,444,411.47		63,104.76		61,023.27	5,568,539.50
1401	2,171,357.47		2,171,357.47					2,171,357.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pda	02 Recurso. Estatad \$	35 Seguro Popular Estatad \$	Sub-total coincide con anexos de distribución \$	34 Fonregion \$	42 Des. organizac. de proyectos \$	48 Fondo estructurad o cruz de huanacaxtle \$	51 Pac Estatad \$	T o t a l \$
1402	222,414.07		222,414.07					222,414.07
1404	397,772.24		397,772.24					397,772.24
1406	884,728.36		884,728.36					884,728.36
1502	2,365,065.37		2,365,065.37					2,365,065.37
1503	14,531,735.43		14,531,735.43					14,531,735.43
1504	200,091.50		200,091.50					200,091.50
1505	44,029.86		44,029.86					44,029.86
	99,168,889.91	2,144,962.96	101,313,852.87	0.00	699,104.76	0.00	1,575,023.27	103,587,980.90
2101	49,604.61	55,949.42	105,554.03					105,554.03
2102	177.89	19,660.48	19,838.37				21,815.50	41,653.87
2103		2,700.00	2,700.00					2,700.00
2106	3,889.70	4,294.10	8,183.80					8,183.80
2201	58,777.00	51,451.59	110,228.59					110,228.59
2206			0.00				12,064.00	12,064.00
2207		2,970.11	2,970.11					2,970.11
2301	69,540.83	20,399.94	89,940.77					89,940.77
2302	447.36	449.00	896.36					896.36
2303			0.00				188,066.85	188,066.85
2401	119.00	6,804.56	6,923.56					6,923.56
2402		290.41	290.41					290.41
2403		3,458.00	3,458.00					3,458.00
2404	712.30	1,447.32	2,159.62					2,159.62
2503	859,069.61	1,781.87	860,851.48					860,851.48
2504	1,739.99		1,739.99				5,646.00	7,385.99
2505	5,495.60		5,495.60					5,495.60
2601	229,573.99	31,820.00	261,393.99				344,800.01	606,194.00
2602	25,893.69		25,893.69					25,893.69
2605			0.00					0.00
2701		14,198.40	14,198.40					14,198.40
	1,305,041.57	217,675.20	1,522,716.77	0.00	0.00	0.00	572,392.36	2,095,109.13
3101	274.92	152.88	427.80					427.80
3103	70,471.15		70,471.15					70,471.15
3104	205,682.14	91,083.12	296,765.26					296,765.26
3106	5,382.00		5,382.00					5,382.00
3107		2,593.38	2,593.38					2,593.38
3109	65,291.60	649.00	65,940.60					65,940.60
3201	3,481.38	64,200.00	67,681.38				137,365.32	205,046.70

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pda	02 Recurso. Estatad \$	35 Seguro Popular Estatad \$	Sub-total coincide con anexos de distribución \$	34 Fonregion \$	42 Des. organizac. de proyectos \$	48 Fondo estructurad o cruz de huanacaxtle \$	51 Pac Estatad \$	T o t a l \$
3203	1,160.00		1,160.00					1,160.00
3207		20,126.00	20,126.00					20,126.00
3402	466.68		466.68				74,300.00	74,766.68
3403	51,169.29		51,169.29					51,169.29
3404	211,493.45	29,419.26	240,912.71					240,912.71
3405	11,053.21	45,168.50	56,221.71					56,221.71
3410	203,000.00	159,346.00	362,346.00					362,346.00
3412	41,915.00		41,915.00					41,915.00
3501	20,000.00	44,915.20	64,915.20					64,915.20
3502		2,842.00	2,842.00					2,842.00
3504		4,756.00	4,756.00					4,756.00
3505		16,472.00	16,472.00					16,472.00
3506	762,274.40	35,650.07	797,924.47				505,787.70	1,303,712.17
3601	40,840.00	27,429.20	68,269.20					68,269.20
3701	66,292.00		66,292.00					66,292.00
3702	19,196.00	17,046.00	36,242.00					36,242.00
3703	11,610.00	46,890.00	58,500.00				1,003,200.00	1,061,700.00
3801	45,489.30	28,623.23	74,112.53					74,112.53
3803	15,000.00		15,000.00					15,000.00
	1,851,542.52	637,361.84	2,488,904.36	0.00	0.00	0.00	1,720,653.02	4,209,557.38
5101			0.00	1,902,980.23		80,531.84		1,983,512.07
5102			0.00	612,048.48		15,997.56		628,046.04
5206			0.00	1,216,017.98		5,506.00		1,221,523.98
5401			0.00	46,338,764.64		1,039,817.04		47,378,581.68
5402			0.00	10,267,821.80		219,000.93		10,486,822.73
	0.00	0.00	0.00	60,337,633.13	0.00	1,360,853.37	0.00	61,698,486.50
6109						859,963.97		859,963.97
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,963.97	0.00	859,963.97
Total	102,325,474.00	3,000,000.00	105,325,474.00	60,337,633.13	699,104.76	2,220,817.34	3,868,068.65	172,451,097.88

FUENTE: Cuenta Pública 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de la presunta responsable:

“Del oficio 2168/2011 recibido por mi área con fecha del 17 de octubre del presente en el cual se me notifica que cuento con tres días naturales para dar respuesta al pliego de observaciones, en el que hace referencia al oficio OFS/AG-791/2011 de fecha 30 de septiembre 2011 emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, me permito dar respuesta a las observaciones en las que me enlista como presunta responsable:

Al respecto comento que no se mezclan recursos de otras fuentes de financiamiento, los recursos mencionados son aportaciones de naturaleza estatal pero cada uno cuenta con un dígito contable diferente y los avances presupuestales se llevan por separado; en el caso del presupuesto ESTATAL incluye una parte de recurso del seguro popular estatal y asciende a \$ 105,325,474.00 (publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado)

En el formato de la Cuenta Pública se presenta el total de las aportaciones estatales:

• Presupuesto ESTATAL	\$ 105,325,474.00
• Fonregión	60,337,633.13
• Desarrollo Organizac. de Proyectos	699,104.76
• Fondo Estructurado Cruz de Huanacaxtle	2,220,817.34
• PAC estatal	3,868,068.65
<i>Total Aportación Estatal</i>	<i>\$ 172,451,097.88</i>

**Se anexa cuadro resumen de las aportaciones estatales ejercido a nivel partida*

Los avances presupuestales de las aportaciones estatales, son enviados a la oficina de contabilidad de manera trimestral, ya que esta oficina es la encargada de alimentar el Sistema para Consolidación de Estados Financieros (SISCEF) y enviar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cuenta Pública de los cierres trimestrales.

**Se anexan avances presupuestales de: Fonregión, Des. Organizac. de Proyectos, Fondo Estructurado Cruz de Huanacaxtle, y PAC estatal”.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúa lo observado, ya que se anexa estado presupuestal en el que se detallan los recursos estatales ejercidos por partida correspondiente al ejercicio 2010, más no se acredita la presupuestación integral del total de recursos objeto de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Enero de 2010 al 31 de Julio de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales del 1 de Agosto de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis a la base de datos del sistema de registro contable, se pudo determinar que el saldo de las cuentas corresponde a la naturaleza de las mismas, y que las operaciones fueron registradas conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, el registro contable, su aplicación conforme a la normatividad existente, así como su recuperación al cierre de ejercicio.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud de Nayarit, para el manejo de los recursos estatales abrió 2 (dos) cuentas bancarias una correspondiente al subsidio estatal y la otra para el subsidio estatal del seguro popular; se verificó que ambas cuentas se encuentran a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit, que el total de las operaciones de las cuentas se encuentran registradas contablemente, se realizan conciliaciones mensuales y se tienen identificados los rendimientos financieros de cada una de ellas; de conformidad con lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados Revelación Suficiente y Consistencia.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

No se pudo verificar que los recursos se hayan otorgado a favor de deudores, se hayan registrado contablemente y se encuentren debidamente documentados para su recuperación; que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, así como la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables; que los movimientos hayan sido registrados de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los gastos a comprobar se hayan otorgado para los fines establecidos; toda vez que mediante solicitud de documentación e información complementaria OFS/SDC-04/EE.22/2011 del 23 de agosto de 2010, en específico los puntos 10 y 14; se solicitó el auxiliar de movimientos de la cuenta contable número 11206020000000 deudores diversos acumulado del ejercicio 2010 y las pólizas 25891, 129474, 25892, 25893, 25894, 7507 y 129541; a lo que los Servicios de Salud de Nayarit, a la fecha, no remitió dicha documentación e información.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; director general de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20 fracción IX, y 26 fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX, del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto, se remite el auxiliar de movimientos de la cuenta contable número 11206020000000 deudores diversos del ejercicio 2010, en relación a las pólizas que se mencionan en la observación no son folios de pólizas de los Servicios de salud de Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue proporcionada la documentación requerida, para desvirtuar lo observado, únicamente se anexa auxiliar de movimientos de la cuenta contable deudores diversos, respecto a los números de pólizas solicitadas estos fueron tomados de la primer base de datos presentada por los Servicios de Salud de Nayarit, y que en la cita que se tuvo con personal de recursos financieros nos dijeron que ellos podían identificar las pólizas con cualquiera de los números que hace mención dicha base de datos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración y director general de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

Se observa que no se pudo verificar que todos los registros de los pasivos correspondieran a una obligación real de la institución, que una vez que se haya recibido el bien o el servicios se cumpliera con el finiquito correspondiente ; que se hayan amortizado los anticipos otorgados y que las retenciones que se hayan realizado se enteren en tiempo y forma, debido a que no fue proporcionada la documentación e información solicitada mediante, oficio de solicitud de documentación e información complementaria OFS/SDC-04/EE.22/2011 del 23 de agosto de 2010, en específico los puntos 11, 12, 13 y 14, referentes a los auxiliares de las cuentas 21203020000000 Proveedores, 21205020000000 Acreedores Diversos y 21207020000000 Retenciones, además de las siguientes pólizas:

43491	27060	57464	42938	27311	54279
40211	43503	27084	27102	19708	
42896	43507	42927	27105	27313	
88455	43511	42928	27298	54277	
42899	42914	42933	61969	32295	
42900	73877	42936	61977	54278	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; director general de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20 fracción IX y 26 fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Se presenta en medio magnético auxiliar de movimientos de la cuenta 21203020000000 proveedores, y en relación a las pólizas que se mencionan en la observación, se aclara que no son folios de pólizas de los Servicios de Salud de Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que no se presentó la documentación requerida, únicamente se presentaron los auxiliares de movimientos de las cuentas contables de proveedores, acreedores diversos y retenciones, respecto a los números de pólizas solicitadas estos fueron tomados de la primera base de datos presentada por los Servicios de Salud de Nayarit, y que en la cita que se tuvo con personal de recursos financieros nos dijeron que ellos podían identificar las pólizas con cualquiera de los números que hace mención dicha base de datos..

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; director general de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22

En el cheque 838754 del 12 de marzo de 2010, a nombre de Nayacora S.A de C.V. por \$20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), con afectación a la partida presupuestal 2201 denominada alimentos de trabajo, por concepto de “Compra de 5,000 botellas de agua

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

embotellada”, destinadas, según la orden de compra, para el stand de servicios de la Feria de la Mexicanidad edición Bicentenario, se observa que en dicha póliza no hay evidencia de la justificación del gasto, toda vez que no se identifica el destino y consumo de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsable:

“Al respecto nos permitimos a realizar los siguientes argumentos, y consideraciones que estimamos pertinentes para que el presente resultado con observación se considere en la posibilidad de quedar solventado y atendido.

A nivel nacional se organizo una serie de eventos con la intención de que los mexicanos recordaran el BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, la organización de la feria de la mexicanidad en su edición 2010, rebaso las expectativas de afluencia por parte de los visitantes a dichos eventos que como es de esperarse tiene una duración de poco más de un mes y sin importar los fines de semana que en realidad es cuando más personas acudían al desarrollo de las diversas actividades que se ejecutaron en las infraestructura de los Servicios de Salud de Nayarit, dentro de las instalaciones de la feria, las actividades se encaminaron principalmente en acciones de medicina preventiva, lo cual se invitaron a las escuelas en sus diversas modalidades, desde nivel preescolar hasta de grado universitario estas actividades se realizaban en el transcurso de la mañana, lo que originaba que los estudiantes no llevaran bebidas y se opto por entregar cuando menos agua embotellada, siendo una de las etapas de medicina preventiva la hidratación oral.

Sirve de soporte a estos comentario las fotografías anexas las cuales demuestran el destino final con el consumo de las botellas que contenía agua con lo que estimamos que se justifica el gasto realizado, sin embargo, reconocemos que no se cuenta con relaciones firmadas por los estudiantes, trabajadores que en forma voluntaria aportaban sus conocimientos y experiencias así como por las personas en general, ya que al momento de que el acceso a dicho evento es sin costo de entrada, situación que en su momento logro que las personas que acudían era bastante y mas por la trascendencia de lo que se celebraba en la edición.

Esperando que los argumentos, justificación del gasto y la fotografías, sirvan de apoyo a las consideraciones que pueda ser objeto el presente resultado y en consecuencia se tengan los elementos suficientes por parte del ente fiscalizador y en su caso se considere como atendido y solventado y se emita una recomendación respecto a las compras que se realicen siempre contar con apoyos suficientes”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, ya que la erogación del gasto fue para un evento social y no un egreso propio de la operatividad de los Servicios de Salud.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.22

En la póliza de diario número 14, del 9 de septiembre del 2010, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comprobación del cheque 838877, con afectación a la partida de alimentos de trabajo, por \$9,930.00 (nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), en la comprobación que se anexa a la póliza existe una factura con registro federal de contribuyentes LIN-930929-P75,, del 30 de junio de 2010, por concepto de compra de 880 galones de agua y 790 néctares de guayaba, en la justificación del gasto mencionan que fue para el Programa de Vamos por la Vida; se observa que no existe evidencia de quienes fueron los beneficiarios de dichos productos, ni en donde ni cuando fueron distribuidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III, V y VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se aclara que con fundamento al artículo 69 del presupuesto de egresos del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, el cheque de gastos a comprobar, por la cantidad de \$10,000.00 para gastos emergentes del Secretario de Salud, por el monto de los gastos a realizar, corresponde a una compra menor que se debió financiar al trabajador solicitante, por medio del fondo revolvente del presupuesto estatal; pero derivado de que este no alcanza a cubrir gastos de operación, ya que se ejerce en pago de las nóminas y compensaciones, la única manera de dar respuesta y resolver compras emergentes es a través de gastos sujetos a comprobar. Es conveniente aclarar que en el 2010 la cajera de recursos financieros no se le asigno

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo revolvente del presupuesto estatal. Así mismo se aclara que por los pasivos que se tienen con los proveedores, los servicios de salud en muchos casos no somos sujetos de crédito, por lo que se tiene que pagar en efectivo.

En relaciona a que no existe evidencia de quienes fueron los beneficiarios, en la factura se confirma que el proveedor entregó los insumos al interesado y, en la hoja de justificación del gasto que contiene la factura, se plasma la leyenda de que los insumos se aplicaron en apoyo del programa de vamos por la vida en todo el estado; sin embargo no se cuenta con evidencia de listado de firmas de quienes recibieron los insumos ya que por cuestiones de logística resulta impráctico recabar las firmas de las personas que recibieron el agua y los jugos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la acreditación documental específica de los lugares y sectores de la población y/o beneficiarios que consumieron los néctares y los galones de agua.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.22

De la revisión a la póliza de cheque 1093 del 29 de diciembre del 2010 por \$51,191.30 (cincuenta y un mil ciento noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), se anexan como documentación comprobatoria facturas por concepto de consumo de alimentos por \$10,074.00 (diez mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), en la que solo señalan que es por actividades del REPSS, de las cuales se observa que no se menciona que tipo de actividades se llevaron a cabo ni quiénes fueron los que consumieron los alimentos que permitan justificar estas erogaciones; además de que por los importes de las facturas del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GOVJ860509RMO, debió de haberse expedido cheque directamente a este proveedor. Las facturas observadas se establecen en el cuadro siguiente:

Fecha	R.F.C. del Proveedor	Facturas	Importe \$
20-sep-2010	GOVJ860509RMO	641	2,100.00
06-oct-2010	GOVJ860509RMO	677	2,900.00
30-sep-2010	GOVJ860509RMO	665	1,834.00
24-ago-2010	GOVJ860509RMO	670	1,800.00
Total			8,634.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado; fracción II numerales 3 y 32 inciso b, de los Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, no obstante se realiza la corrección al monto observado que es por \$8,634.00 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,074.00 (diez mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.22

En la póliza de diario 13, del 13 de septiembre del 2010, por \$21,998.34 (veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos 34/100 moneda nacional), de la comprobación del cheque 838889, expedido nombre del jefe del departamento de gestoría asesoría y enlace, por concepto de compra de medicinas como apoyo a la población abierta, con afectación a la partida presupuestal 2503 denominada medicinas y productos farmacéuticos, por \$18,793.34 (dieciocho mil setecientos noventa y tres pesos 34/100 moneda nacional), se observa el destino de los recursos ya que el ejercicio del gasto deberá estar destinado al gasto operativo de los Servicios de Salud, detallándose los pagos:

R.F.C. del Proveedor	Referencia	Importe
FCR001220Q13	20568	1,863.19
NWM9709244W4	45197	260.70
	20569	96.90
GRU-000823-MS0	12958	674.00
	13981	348.00
FGU830930PD3	10952	217.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

R.F.C. del Proveedor	Referencia	Importe
	10872	548.86
	10919	1,772.76
	10920	124.80
FCR001220Q13	20574	900.00
FES-840823-HH0	24231	7,092.27
GRU-000823-MS0	13927	388.00
	77966	600.00
FGU830930PD3	10809	863.05
GRU-000823-MS0	913	238.00
	12946	169.00
FGU830930PD3	10548	152.25
	10197	211.75
NWM970924-4W4	285018	575.40
	285117	1,696.96
Total		18,793.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se precisa que en la administración del Gobierno del Estado de Nayarit, correspondiente a ese periodo auditado, el rubro de la salud representó una de las líneas estratégicas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo. Las políticas económicas estatales, en congruencia a los postulados Constitucionales, plasmados en el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

Por otra parte, el presupuesto de egresos, en su estructura contiene el programa H65 denominado laboratorios clínicos de apoyo a la atención médica y social”, que como su nombre lo indica, aplica para brindar apoyo a la población abierta y cumplir con los postulados antes señalados.

Derivado de lo anterior, el Departamento de Control Presupuestal, ante una realidad de no asignación presupuestal que permitieran cumplir con los compromisos institucionales de brindar apoyo en salud a la población abierta, durante el ejercicio fiscal se realizaron reducciones a otras partidas y se dio suficiencia presupuestal a la partida “laboratorios clínicos de apoyo a la atención

medica y social”, Las cuales se presentaron ante la junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit de manera ejecutiva por capitulo de gasto. Es pertinente aclarar que en complemento a esta información del acuerdo de junta de Gobierno se anexa el cuadernillo que detalla a nivel de partidas las reducciones y transferencias autorizadas, y en la contabilidad trimestral que se presenta ante el Órgano de Fiscalización y Gobierno del Estado, se detalla a ese mismo nivel.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de solventar esta observación, se confirma que al asignarse suficiencia presupuestal al programa H65, este recurso forma parte del gasto de operación del presupuesto autorizado y por consiguiente el pago de medicamento e insumos pagados para la atención de la población abierta, realizado mediante cheque 838889 por \$22,000.00 por concepto de gastos sujetos a comprobar, consideramos queda justificado.

Abundando, la atención a población abierta, es parte de la operatividad del organismo, pues es a quien legalmente le corresponde la prestación de los Servicios de Salud de Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúa lo observado, la erogación de realizo a favor de la población abierta, y no como egreso correspondiente a la operatividad de los Servicios de Salud, además de que la institución cuenta con infraestructura para el otorgamiento de esta prestación y se puede evitar ejercer un gasto adicional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,793.34 (dieciocho mil setecientos noventa y tres pesos 34/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.22

Durante el ejercicio 2010, con afectación a la partida 2601 denominada combustibles, se hicieron pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes ASA-650610-2U9, por concepto de Gas avión, por \$288,688.10 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), se observa que no existe evidencia de la aplicación de este combustible.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, tal y como se precisa el resultado numero 9, observación numero 7, el gasto efectuado con cargo a las avionetas se encuentra plenamente soportado con el convenio de comodato y acta de acuerdo de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit.

Respecto a la evidencia de aplicación del combustible por el monto de, a que se refiere el auditor, se aclara que la empresa denominada AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES suministra de gas avión y en cada caso expide recibo de cobro en el que se detalla los datos de carga a las aeronaves que se encuentran en comodato en los Servicios de Salud de Nayarit.

Por otra parte, se precisa que la oficina donde se encuentra adscrito el personal encargado de las aeronaves, dentro de las actividades que realizan le corresponde llevar el control de los mantenimientos preventivos, correctivos y demás que se requieran, así como el servicio que se proporciona como ambulancias aéreas.

Con el propósito de aportar los elementos que contribuyan a aclarar y transparentar el gasto de combustible que suministró a dos de las aeronaves que se encontraban en servicio activo, al presente se anexan copias de las bitácoras que contienen la información de carga de gas avión.

Asimismo se aclara que los cheques expedidos para el propósito en referencia, en su momento salieron a nombre de funcionarios de los Servicios de Salud de Nayarit, quienes a su vez endosaron los cheques para su entrega a personal responsable del manejo y control de las aeronaves, correspondiendo a estos últimos presentar la comprobación de los cheques entregados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, debido a que no se envía documentación para justificar la aplicación del combustible, las copias de las bitácoras de carga de gas avión, no son prueba suficiente para determinar la aplicación del combustible..

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$288,688.10 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.22

Se observan pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes ASA650610-2U9, por \$32,155.04 (treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), con afectación a la partida 2601 denominada combustibles; la documentación comprobatoria presentada, son facturas a nombre de la Secretaría de Finanzas, por concepto de gas avión, no existe evidencia de que este combustible haya sido utilizado por los Servicios de Salud de Nayarit en el desempeño de actividades institucionales; a continuación se detallan los cheques.

Cheque	Fecha	Importe \$	Facturas Secretaria de Finanzas \$
838785	12-04-2010	25,923.83	11,893.37
838738	12-04-2010	24,915.99	20,261.67
Total		49,838.82	32,155.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se anexan las bitácoras de combustible y de vuelo de las aeronaves entregadas en comodato por el Gobierno del Estado de Nayarit a los Servicios de Salud de Nayarit, que durante el ejercicio 2010 se encontraban en servicio activo, correspondientes a las fechas de pago de gas avión que se describen en la factura que soporta las pólizas de cheque en referencia.

Así, se reafirma que en acta de la cuadragésima segunda sesión ordinaria de la junta de gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 24 de marzo del 2006, en acuerdo del punto once se autoriza la solicitud para que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Roberto Mejía Pérez, reciba en comodato cuatro avionetas, propiedad de Gobierno del Estado, para uso de ambulancias. Mediante contrato de comodato de fecha 27 de marzo del 2006 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra el Director de los Servicios de Salud de Nayarit, se reciben las avionetas marcas CESSNA TURBO STATIONAIR, MODELO 1981, MATRICULA XC-HAY, NUMERO DE SERIE U2006-06406, CESSNA TURBO T 210 TURBO CENTURION II, MODELO 1978, MATRICULA XC-HCD, NUMERO DE SERIE 21050592, ISLANDER BRITEN NORMAN, MODELO 1971, MATRICULA XC-UPJ, NUMERO DE SERIE S2-267 Y TURBO COMANDER 690, MODELO 1973, MATRICULA XC-NAY, NUMERO DE SERIE 11115.

En las cláusulas segunda, cuarta y quinta se establecen las condiciones que regulan el uso de las aeronaves, gastos y vigencia del comodato (19 de septiembre del 2011).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con fundamento en lo anterior, el pago realizado con cheque 838887, de fecha 30 de junio del 2010, por la cantidad de 26,730.00 y los demás que se deriven por concepto de combustibles, derechos en los aeropuertos, refacciones, herramientas, mantenimientos y combustibles, derechos en los aeropuertos, refacciones, herramientas, mantenimiento y combustibles, co cargo al presupuesto estatal, se encuentran plenamente justificados y aprobados en los documentos que dieron origen al comodato en referencia”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, no obstante de mencionar los presuntos responsables de que se anexan las bitácoras de combustible y de vuelo de las aeronaves entregadas en comodato por el Gobierno del Estado de Nayarit los Servicios de Salud de Nayarit, no fueron proporcionadas dichas bitácoras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,155.04 (treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.22

El cheque 1650 a nombre de proveedor con Registro Federal de Contribuyentes MALL-600813-6H5 del 18 de noviembre del 2010, por \$10,126.80 (diez mil ciento veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), con afectación a la partida presupuestal 2701 denominada vestuario, uniformes y blancos, mismos que son comprobados con factura número 3054 por concepto de “Compra de 194 playeras cuello redondo impresas” las cuales se manifiesta se entregaron al personal del REPSS; no se establece quienes fueron los empleados que recibieron este beneficio y la justificación de dicha erogación, por lo que no se acredita que este gasto este vinculado a actividades y funciones institucionales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se aclara que con base al presupuesto de egresos aprobado en el 2010 correspondientes a la fuente de financiamiento de Seguro Popular, en el rubro Federal y Estatal, y las partidas presupuestales autorizadas conforme a los lineamientos del anexo IV; en el 2010 se asignó presupuesto a la partida en referencia, razón por la que el departamento de control, presupuestal autorizó la compra de 194 playeras que se utilizaron para uniformar a los trabajadores del seguro popular, de manera distintiva, en desempeño de actividades y funciones institucionales. Cubierto el requisito de suficiencia presupuestal y posteriormente la presentación de la factura en el área de glosa, dependiendo del Departamento de Recursos Financieros, para su revisión y trámite de pago, una vez que se validó que esta reúne los requisitos fiscales y por el monto cuenta con la documentación que soporta la compra directa, además, en la factura se aprecia la firma de autoridades del Seguro Popular, que confirma la autorización del trámite respectivo, con cargo a esa fuente de financiamiento y, además existe la evidencia que el proveedor entregó las playeras a la persona que firmó de conformidad de recibida la mercancía, se procede a su pago al proveedor mediante el cheque en referencia.

No obstante de que no se cuenta con una relación firmada, que acredite que los trabajadores recibieron las 194 playeras, el destino final se comprueba con las playeras que portan los trabajadores, dentro y fuera de la institución, desempeñando actividades de afiliación, reafiliación, digitalización y consulta segura entre otras, lo cual puede confirmarse mediante una inspección ocular”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para cualquier erogación con cargo al gasto público, debe ser debidamente comprobada y justificada; requisito indispensable que en el particular no se cumple, ya que no puede tenerse por comprobado y justificado el hecho de que el personal se encuentre uniformado, pues pudiera tratarse de uniformes adquiridos con cargo al propio personal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,126.80 (diez mil ciento veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.22

Se observa la póliza de egresos número 11, del 1 de diciembre de 2010, por \$70,471.15 (setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 moneda nacional), por concepto de pago de servicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de telefonía integral de agosto y pago de anualidad extemporáneo del 2009, toda vez que no se anexa documentación comprobatoria que proporcione la certeza de que dicho pago se haya aplicado al servicio de telefonía convencional, ya que únicamente se anexa recibo número 3915258, expedido por el Gobierno del Estado de Nayarit, además de que se está realizando una afectación al presupuesto del 2010, con un gasto del 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; fracciones I, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y II, numeral 32, inciso c) de las políticas y lineamientos de gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se aclara que la póliza de egresos número 11, del 1 de diciembre de 2010, por \$70,471.15 (setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 moneda nacional), a la que referencia el auditor, tiene su origen en los pagos que por concepto de telefonía convencional realiza Gobierno de Estado de Nayarit, por el servicio de teléfono, lo cual se encuentra debidamente presupuestado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó documentación que compruebe que el gasto corresponde al pago de servicio de telefonía convencional de los Servicios de Salud.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$70,471.15 (setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.22

Con relación a los resguardos que se tienen de los equipos de telefonía celular, y atendiendo a que no se cuenta con lineamiento que obligue al sujeto fiscalizado a pagar a sus servidores públicos servicios por este concepto, se observa la póliza de egresos número 280, cheque 838918, del 12 de agosto de 2010, expedido al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RDI841003QJ4 por \$92,793.00 (noventa y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional),

importe correspondiente a un mes de servicio; a continuación se detalla el desglose de los números telefónicos que amparan dicho pago:

Factura	Número de Celular	Importe (\$)
ID-07002586	3118479206	771.00
ID-07017551	3111416384	976.00
ID-07017552	3111416386	1,305.00
ID-07002595	3111418809	394.00
ID-07002593	3118479215	1,323.00
ID-07002592	3118479214	1,148.00
ID-07002591	3118479213	1,341.00
	3118479209	728.00
	3118479207	1,172.00
ID-07002584	3118479203	2,363.00
ID-07012504	3111228216	1,196.00
ID-07011938	3111417865	1,206.00
ID-07002582	3118479200	816.00
ID-07002581	3118479199	502.00
ID-07002580	3118479198	502.00
ID-07002579	3118479196	1,230.00
ID-07002578	3118479195	824.00
ID-07002576	3118479192	728.00
ID-07002583	3111228220	990.00
ID-07002565	3118479179	1,548.00
ID-07002563	3118479177	1,555.00
ID-07002561	3118479175	1,010.00
ID-07010945	3118477892	1,624.00
ID-07010667	3111227702	1,026.00
ID-07009802	3118479760	684.00
ID-07009485	3111226328	1,021.00
ID-07009238	3111226979	735.00
ID-07009229	3111228453	1,296.00
ID-07009230	3111226974	954.00
ID-07003365	3118479680	1,324.00
ID-07002566	3118479180	2,092.00
ID-07006762	3111416323	9,955.00
ID-07010176	3111227413	1,087.00
ID-07002574	3118479189	949.00
ID-07002573	3118478209	946.00
ID-07009483	3111227119	614.00
ID-07002577	3118479193	6,137.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Número de Celular	Importe (\$)
ID-07002564	3118478954	733.00
ID-07014211	3111225371	811.00
ID-07002585	3118479205	2,147.00
ID-07002572	3111228278	1,092.00
ID-07002571	3118479185	974.00
ID-07002570	3118479184	884.00
ID-07002569	3118479183	1,073.00
ID-07002568	3118478625	1,239.00
ID-07002567	3118479182	1,736.00
ID-07002566	3118479681	802.00
ID-07009007	3111418366	1,195.00
ID-07002594	3118479878	452.00
ID-07017553	3111416387	957.00
ID-07017760	3111416523	1,638.00
ID-07002575	3118479190	1,662.00
ID-07002604	3118479220	866.00
ID-07002562	3111228395	1,941.00
ID-07014202	3111199639	2,438.00
ID-07014208	3111225355	683.00
ID-07014201	3111418930	2,148.00
ID-07029646	3118477829	801.00
ID-07014232	3111229572	767.00
ID-07012695	3111228305	987.00
ID-07014212	3111225385	1,021.00
ID-07014204	3111228436	2,754.00
ID-07014213	3111225386	1,292.00
ID-07014207	3111225921	1,359.00
ID-07014209	3111225365	1,292.00
ID-07014210	3111225369	707.00
ID-07012814	3111228367	1,352.00
ID-07014205	3118478971	918.00
		92,793.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58

fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto según consta en la página 158 del Presupuesto de egresos para el estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, publicado el día 23 de diciembre de 2009, en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit, contempla el rubro salud integral 4000 transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones, 4203 secretaria de salud por la cantidad de \$105,325,474.00 del cual en el analítico de las partidas en específico la 3104 denominada “telefonía celular” se estableció la autorización de los conceptos de gasto, es decir la autorización para ejercer el recurso en este concepto de gasto quedo autorizado con la publicación del presupuesto de egresos.

Así mismo es facultad de los titulares o sus equivalentes de las dependencias y entidades, serán responsables de reducir selectivamente y eficiente los gastos administrativos y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas autorizados y de la adecuada prestación de servicios a nuestro cargo, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados y demás programas formulados con base en la ley de planeación, los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo y con la finalidad de que sirva de apoyo a las consideraciones plasmadas de las partidas presupuestales cada una de las asignaciones individualizadas de gasto, contenidas en las dependencias y entidades que figuren en el decreto puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas así mismo la partida que no se encuentren previstas en alguna unidad ejecutora dentro de la categoría programática no será causa de solicitar su creación ante el H. congreso Local, siempre y cuando existan a nivel de dependencia o entidad que en el caso de la secretaria de salud, si se encuentra dentro de los supuestos que establecen los artículo 10 y artículo 12 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Ahora bien al momento que se entrega el equipo celular, se elabora un resguardo por el equipo entregado así como se le especifica el saldo aprobado para ejercer, aunado a lo anterior se remitieron oficios relativos a la correcta utilización de los equipos denominados como oficina móvil es decir que tenemos diversas formas de comunicarnos entre los que en su momento se les entregó una línea telefónica.

En este sentido se elaborara oficio a la Dirección de Planeación, para que por conducto del Departamento de Desarrollo Organizacional se inicien los trabajos tendientes a la elaboración y aprobación del lineamiento relativo al control y uso eficiente de la telefonía celular, a los servidores públicos, con la finalidad de que el uso eficiente se encuentre normado por el lineamiento que para el efecto se elabore.

Así las cosas y con la finalidad de que se considere como atendido y en su caso solventado el presente resultado con observación, consideramos que al momento que se inicien los trabajos en la elaboración del lineamiento en comento, se emita la recomendación de que se norme el actuar en ese concepto del gasto, ya que la aprobación del gasto efectuado, queda autorizado al momento de la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las copias simples presentadas son los documentos con los que esta autoridad fiscalizadora originó a la observación; sigue permaneciendo el hecho de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

que el gasto no se considera justificado, ya que no se acredita que el servicio que los equipos otorgan al servidor público que goza de ellos se destina a la atención de la función sustantiva de los servicios de salud, por lo que no existe manera de comprobar que los mismos son considerados gasto público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,793.00 (noventa y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.22

En la partida 3104 denominada servicio de telefonía celular, se detectaron pagos de diversas líneas telefónicas, observando que son líneas que no están incluidas en el listado presentado por los Servicios de Salud de Nayarit, a este órgano fiscalizador por \$19,220.00 (diecinueve mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Referencia	Número de Celular	Importe (\$)
31-Dic-10	853	Transferencia	F- 08086182	311 847 9208	3,275.00
			F- 08119168	311 122 8663	1,139.00
			F- 07534883	311 847 9218	798.00
			F- 08097472	311 122 5687	1,855.00
			F- 07568563	311 122 8663	1,291.00
			F- 07546402	311 122 5687	1,591.00
24-Ene-11	1476	1677	F- 08086190	311 847 9218	757.00
F- 09823039			311 847 9218	855.00	
24-Ene-11			F- 09829420	311 141 7203	2,488.00
24-Ene-11			F- 09823034	311 847 9213	2,768.00
24-Ene-11			F- 09823031	311 847 9208	2,403.00
				Total	19,220.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, se aclara que las líneas telefónicas a que hace referencia el auditor, corresponden a la telefonía celular asignada a funcionarios del seguro popular, las cuales no se incluyeron en la relación que le fue proporcionada por el titular de los Servicios Generales de los Servicios de Salud. Con la finalidad de que el auditor cuente con los elementos necesarios, para determinar el origen de la facturación del servicio, con cargo a las fuentes de financiamiento de Seguro Popular, se le anexan copias de los resguardos de los equipos entregados a los funcionarios adscritos a esas unidades administrativas.

Con fundamento en el esquema de aclaración de la observación número 13 del resultado 9, se precisa que el presupuesto de egresos autorizado en el 2010, en las fuentes de financiamiento Federal y Estatal del Seguro Popular, sustentado en los lineamientos del presupuesto por capítulo y partidas, y se determina la procedencia y suficiencia presupuestal para contratar y cubrir los compromisos que se deriven de la contratación del servicio”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, ya que dicho gasto se considera no justificado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,220.00 (diecinueve mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.22

En la póliza de egresos número 537, del 25 de mayo de 2010, por \$112,889.14 (ciento doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 14/100 moneda nacional), con afectación a la partida 3104 de servicio de telefonía celular, se observa la falta de comprobación y justificación del gasto, toda vez que se anexa como soporte documental únicamente el recibo número 3768870, expedido por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; fracciones I, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y II, numeral 32, inciso c) de las políticas y lineamientos de gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$112,889.14 (ciento doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 14/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 3410 denominada servicios de vigilancia, se efectuaron erogaciones por \$159,346.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100), bajo el concepto según pólizas que dicen pago de servicios de vigilancia en las instalaciones con dos elementos a su disposición, sin tener evidencia de la contratación de estos servicios, debido a que no fueron proporcionados los contratos por prestación de servicios; los pagos realizas se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	Importe (\$)
24/02/2010	612	RP-492069	14,486.00
		RP-491855	14,486.00
12/03/2010	325	RP- 492158	14,486.00
03/06/2010	82	RP-500160	14,486.00
		RP- 500159	14,486.00
16/07/2010	295	RP- 500460	14,486.00
		RP- 500690	14,486.00
18/11/2010	273	RP- 500700	14,486.00

Fecha	Póliza	Referencia	Importe (\$)
15/12/2010	403	RP- 500961	14,486.00
		RP- 507048	14,486.00
		RP- 507346	14,486.00
		Total	159,346.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$159,346.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.10.EE.22

Se observan las pólizas 623 y 13, del 28 de abril y 9 de septiembre de 2010, respectivamente, con afectaciones a la partida 3412 denominada subcontratación de servicios con terceros, por \$41,915.00 (cuarenta y un mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), por concepto en las pólizas que dice cirugías de ojos y análisis varios; resultando pagos improcedentes debido a que fueron realizados en un fin distinto al del gasto operativo de los Servicios de Salud, toda vez

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que fue en beneficio de apoyo generado a la población abierta, detallándose las pólizas a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	Importe (\$)	Referencia	Proveedor
28/04/2010	623	838795	11,000.00	F-148	SMN081105VC0
			14,000.00	F- 150	
			14,000.00	F-0151	
09/09/2010	13	Comprobación	2,500.00	F-442	MNN0710242j3
			415.00	F-45361	LCQ910808GT7
			Total		41,915.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En relación a esta observación, los Servicios de Salud de Nayarit, con fundamento en los artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y artículo 36 de la ley general de salud, establece “las cuotas de recuperación, que en su caso recauden por la prestación de servicios de salud, este organismo podrá exentar a los usuarios del pago de dichas cuotas cuando los usuarios carezcan de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones de la secretaria de salud, tienen la obligación de proporcionar la atención médica, medicamentos y demás servicios que demande la población abierta y afiliada al Seguro Popular.

En el caso particular que se señala en la presente observación, tal como se aprecia en los documentos fiscales anexos a las pólizas de cheques observadas, la tención que recibieron los pacientes, corresponde a servicios que subrogaron con motivo cirugía ocular y otro tipo de padecimientos relacionados con enfermedades de la vista que se implemento en Servicios de Salud de Nayarit. Considerando además que el programa H65 no le fue asignado presupuesto en el 2010, mediante reducciones de otras partidas autorizadas y transferencias al mencionado, previa autorización de la junta de gobierno, queda confirmado como gasto de operación y se puede

ejercer para apoyar a población abierta Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que tales erogaciones fueron con motivo de brindar un servicio público, como lo es el de la salud, y si bien, suponiendo sin conceder se hayan contravenido a los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, lo cierto es que con dicho programa se persiguió el objetivo de brindar y proteger el derecho fundamental a la salud, lo cual, jerárquicamente está por encima de dicha ley local”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante de los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúa lo observado ya que la erogación del gasto no corresponde a un gasto propio operativo de los Servicios de Salud, si es bien sabido que todos tenemos derecho a la protección de la salud, esta institución cuenta con la infraestructura para realizar estas atenciones y no afectar la hacienda estatal, y tal como mencionan en sus argumentos “las cuotas de recuperación, que en su caso recauden por la prestación de servicios de salud, este organismo podrá exentar a los usuarios del pago de dichas cuotas cuando los usuarios carezcan de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones de la secretaria de salud, tienen la obligación de proporcionar la atención médica, medicamentos y demás servicios que demande la población abierta y afiliada al Seguro Popular”, por lo tanto la erogación de dichos gastos debió haberse efectuado con cuotas de recuperación y no con el recurso del subsidio estatal, destinado para la operatividad de esta institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,915.00 (cuarenta y un mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 21.AGF.10.EE.22

Se observa la póliza 889 del 31 de diciembre de 2010 en donde se afecta la partida presupuestal 3501 denominada mantenimiento y conservación de mobiliario de equipo de oficina, por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impermeabilización en distintas áreas de las clínicas, se observa la falta justificación del gasto, debido a que no hay evidencia de donde fueron utilizados los materiales adquiridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Como una medida preventiva de los edificios y unidades médicas, se realizaron los trabajos tendientes a mejorar la conservación, situación que origino inversiones extraordinarias como el presente caso, ante esa situación el personal se encontraba disperso en las atenciones diversas de conservación y mantenimiento ordinario que se genera en las instalaciones de oficina central y las unidades medicas.

Al respecto nos permitimos informar que no se anexaron las evidencias documentales por una omisión, sin embargo anexo al presente se remiten las fotografías así como los datos técnicos de la zona que se aplico los insumos descritos.

Asimismo y con la finalidad de que el ente fiscalizador, tenga los elementos para dejar en calidad de atendida la presente observación, se realizaron las recomendaciones y orientaciones a los funcionarios públicos que por razones de su empleo y encargos, generaron los gastos por comprobar, situación que la mayoría de las ocasiones se trata de gastos de cierta forma fuera de lo ordinario,

De igual forma se trabajara respecto a que las acciones de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina así como de conservación de unidades médicas y de edificios institucionales, siempre sean por las áreas respectivas.

Durante el transcurso del ejercicio fiscal próximo pasado, se invirtió en la conservación de unidades medicas, tanto en las que así lo requerían y no se encontraban dentro del POA del área, de conservación y mantenimiento y por instrucciones superiores se realizaban los trabajos tendientes a mejorar y conservar las instalaciones. Esperando que los documentos anexos así como las fotografías, sirvan de apoyo para la justificación requerida y en consecuencia se logre la Solventación y atención respectiva.

Los materiales adquiridos se realizaron en una adjudicación directa por así considerarse necesario en su momento y tomando como fundamento que nos encontramos dentro de los supuestos que establece el artículo 69 del presupuesto de egresos del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, al no rebasar los montos máximos de adjudicación, sin embargo y como una medida administrativa tendiente a contribuir en la presente Solventación informamos ante ustedes que la Dirección de administración, por conducto del departamento de Recursos materiales y Servicios generales, es la única instancia facultada para la adquisición de insumos y demás servicios, por consecuencia, de no cumplir con lo anterior los Departamentos de control presupuestal y Recursos Financieros; no se responsabilizaran de cualquier trámite de pago que no cumpla con este esquema de trabajo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúa lo observado, las fotografías presentadas no acreditan que la erogación se haya realizado en el hospital.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 22.AGF.10.EE.22

Se observa la póliza de egresos número 402 del 15 de diciembre de 2010, con afectación a la partida presupuestal 3505 denominada servicios de lavandería y limpieza, por \$4,988.00 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de recolección de basura y traslado al basurero municipal, desconociendo la razón que originó el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto, se presentan las constancias soporte de las facturas 1289, 1290, 1275 y 1277, que acreditan las razones que originaron el gasto, el cual consiste en recolectar la basura, lo que implica carga, descarga, traslado al basurero municipal, con la finalidad de mantener limpias las oficinas del Seguro popular”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, no se justifica el pago a un particular para la recolección de basura, debido a que este servicio lo otorga el municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,988.00 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 24.AGF.10.EE.22

Se observa que con cargo a la partida 3701 denomina pasaje aéreo, por \$52,432.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se hicieron pagos por concepto de traslado a pacientes de distintas localidades, siendo personal que no labora en los Servicios de Salud de Nayarit, por lo que se considera improcedente la erogación toda vez que el ejercicio de esta partida es para el gasto operativo propio de los Servicios de Salud; detallándose las pólizas observadas:

Cheque				Documentación Comprobatoria		Importe (\$)
Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	Fecha	Referencia	
838748	11-03-10	ABA 900126 916	18,560.00	24-02-10	F-1938	4,640.00
				24-02-10	F-1939	4,640.00
				24-02-10	F-1940	4,640.00
				24-02-10	F-1941	4,640.00
838790	15-04-10	TAI 811008 PA5	11,182.40	13-03-10	F-319A	8,120.00
838792	16-04-10	ABA 900126 916	18,560.00	22-03-10	F-1951	4,640.00
				22-03-10	F-1954	4,640.00
				22-03-10	F-1952	4,640.00
				22-03-10	F-1953	4,640.00
838970	16-11-10	ITA 920616 4LA	7,192.00	15-10-10	F-1262	3,596.00
				15-10-10	F-1261	3,596.00
			55,494.40			52,432.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; descripción de la partida 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En este resultado, en el que se observó que se hicieron pagos por concepto de traslado a pacientes de distintas localidades, siendo personal que no labora en los Servicios de Salud de Nayarit, y que se considera improcedente tal erogación toda vez que el ejercicio de esta partida es para el gasto operativo propio de los Servicios de salud, se presentan copias de las pólizas soporte de los traslados, con lo que se demuestra que las persnas trasladadas fueron pacientes, que si bien no son servidores públicos, si son ciudadanos que gozan de las garantías consagradas en nuestra carta

magna, como lo es el derecho a la salud, y en el Estado, es atribución de los Servicios de Salud de Nayarit el garantizar este derecho, y en consecuencia si es parte de la operatividad del organismo. El traslado de pacientes que radican en las zonas de mayor marginación en el estado, en mucho garantiza salvaguardar la vida de las personas que en ocasiones requieren de atención médica urgente. Enfrentar situaciones de este tipo y no tomar decisiones de su traslado mediante este medio, significaría serias responsabilidades y posibles demandas por parte de los familiares de las personas que resulten afectadas por este tipo de negligencia. Por lo anterior, se pone a consideración para que se evalúe el costo beneficio de lo que esto representa a nivel de responsabilidades del personal y de metas institucionales que algunos programas tienen en cuanto a reducir los índices de mortalidad”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la erogación del gasto con este recurso no fue propiamente un egreso generado para la operación de los Servicios de Salud, por lo tanto la erogación de dichos gastos pudo haberse efectuado con cuotas de recuperación y no con el recurso del subsidio estatal, destinado para la operatividad de esta institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,312.00 (cuarenta y cuatro mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 25.AGF.10.EE.22

Se observa el cheque 838986, del 15 de diciembre del 2010, por \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de recuperación de facturas de servicios aeronáuticos de Nayarit SA de CV 567 del 22 de agosto del 2010, con afectación a la partida 3701 denominada pasaje aéreo, se anexa como documentación comprobatoria la factura en mención; no existe evidencia de quienes fueron las personas que viajaron ni la justificación del viaje de Santiago Ixcuintla a Mesa de Huicholes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“A este resultado, en el que se observó que la documentación comprobatoria no evidenciaba las personas que viajaron, ni la justificación del viaje, se aclara que el viaje fue parte de las funciones propias de la Coordinación de Estatal de Caravanas de la Salud, y la persona que se traslado fue el Dr. Emiliano Alberto Esparza Zurita, con lo que queda aclarado y justificado el gasto observado por el auditor.

En esta observación procede el mismo razonamiento que se presenta en la observación 24 del resultado 9”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables mencionan a una persona quien se traslado, mientras que la factura presenta 4 movimientos de traslado a la localidad de Santiago Ixcuintla a Mesa de Huicholes, no resultando congruente la argumentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 26.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 3702 denominada Pasaje terrestre se observa que la factura F-846, del 6 de agosto del 2010, por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100), contenida en la póliza de egresos número 1093, es caduca a la fecha de su expedición.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 A del Código Fiscal de la Federación; fracción I, numeral 6 de las políticas y lineamientos del gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 28.AGF.10.EE.22

Se observa que en la partida 3801 denominada gastos de ceremonial y de orden social se detectaron erogaciones por \$68,327.53 (sesenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 53/100 moneda nacional), de las cuales no se puede identificar que dichos pagos correspondan al gasto operativo de los Servicios de Salud de Nayarit, debido a que no se anexa documentación comprobatoria que de la certeza de que estas erogaciones se hayan realizado por motivo de la operatividad del ente; detallándose las pólizas afectadas con esta partida e identificándose la irregularidad en cada una de ellas:

Póliza		Documentación Comprobatoria				Observación
NO.	Fecha	Fecha	Ref	Proveedor	Concepto	
	26-10-10			EAZ 950105 BE4	3 Habitaciones dobles Hotel RIU Vallarta	No se anexa documentación comprobatoria que muestre quienes, asistieron a la reunión.
34		01-05-10	F-18941		Reunión de la administración para evaluación de análisis de avance presupuestal.	
	29-12-10	12-08-10	F-287782	NWM 970924 4W4	Juguetes	No se anexa documentación que muestre para que se realizaron estos gastos,; quienes fueron beneficiados y por que motivo
		03-08-10	NV-2509	La colonial	Juguetes varios	
		04-08-10	NV-118201	JOE 930921 UZ2	No menciona	
1093		14-08-10	NV-197	CUMD 720213 S80	No menciona	
		05-08-10	NV-212	TIBL 780820 M6A	No menciona	
		05-08-10	F-015	OCI 970818 KX9	Consumo Taquilla y dulcería.	3,950.00
		06-08-10	F-764	GAGA 570715 EC9	Consumos	8,390.00
594	27-08-10	23-08-10	NV 0439	ROME 531009 8B3	Arreglo floral para evento en las oficinas del REPSS	No se anexa documentación que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Documentación Comprobatoria				Importe (\$)	Observación
NO.	Fecha	Fecha	Ref	Proveedor	Concepto		
237	10-12-10			PEHE 560302 HS7	20 lt de atole	2,300.00	establezca para que evento se hizo esta adquisición. No se anexa documentación comprobatoria, del porque y para quienes la adquisición. No se anexa justificación de quienes y cuantos fueron los que consumieron y el motivo.
	27-Ago-10		NV-3953		120 Tamales carne 95 Tamales dulces		
289	16-07-10			PAAS 450909 QKA	No menciona	729.00	No se anexa justificación de quienes y cuantos fueron los que consumieron y el motivo.
	22-Jun-10		NV-29052				
1513		22-Nov-10	F-8451	GAPE 780509 PU2	Hospedaje (las Varas)	2,400.00	No existe documentación comprobatoria que mencione a quienes y porque se les realizaron estos pagos. No se identifica que fue lo que adquirieron. No se anexa justificación del motivo del gasto.
	31-12-10	18-Nov-10	F-138	PEPE 570215 9H2	3 noches (Sn José del Valle) del 16 al 18 nov.	3,213.00	
		26-Nov-10	F-139	PEPE 570215 9H2	4 noches (Sn José del Valle) 22 al 25 nov.	6,378.00	
42	22-12-10			CLE 810525 EA1	Artículos varios	280.25	No se identifica que fue lo que adquirieron. No se anexa justificación del motivo del gasto.
	11-Nov-10		F-498434				
853	28-12-10	19-Abr-10	NV-2375	RORE 510105 NT0	Arreglo floral.	650.00	No se identifica el motivo y destino.
		11-May-10	NV-368	ROME 531009 8B3	Arreglo Floral gastos	600.00	
		17-Abr-10	NV-1727	BACG 520905 FR1	12 Bolsas de camarón seco.	1,200.00	
				GOVJ 860509 RM0	No menciona	1,800.00	
		09-Sep-10	F-658				
		08-Sep-10	NV-360	GOGS 861107 7Z4	Consumo de alimentos.	1,100.00	
43	22-12-10			NWM 970924 4W4		787.98	No se justifica que con cargo a ésta partida se paguen gastos del programa de vacaciones de verano.
	13/08/2010		FACT-287853		Refrescos, helados y desechables		
Total						68,327.53	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracciones II y III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En este resultado, en el que se observó que no se acreditó que los gastos efectuados correspondieran a la operatividad del Organismo, se presentan las constancias soporte, con las que se comprueba la finalidad del gasto, la cual fue parte de la operatividad del organismo, pues por dicha operatividad no solo debe entenderse el ejercicio de las atribuciones que las disposiciones legales le otorgan, sino también cubrimos los aspectos administrativos como lo son la reparación y mantenimiento, artículos de oficina, asistencia a eventos sociales, gastos de representación, etc. Además de que dichas están autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en fecha 23 de diciembre del dos mil nueve.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por los presuntos responsables no desvirtúan lo observado, debido a que la documentación presentada es con la que cuenta este órgano fiscalizador, se considera improcedente la reunión celebrada en hotel reconocido de Puerto Vallarta, para evaluar el avance presupuestal, ya que la institución cuenta con infraestructura necesaria en la cual se puede evaluar dicho avance.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$68,327.53 (sesenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 53/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

En la partida 1101 denominada sueldo base, se observa la no presentación de la comprobación del gasto por \$16,145,480.27 (dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 27/100 moneda nacional), debido a que solo se proporcionaron las pólizas generadas por el sistema contable omitiendo enviar las nóminas y la base de datos de los pagos realizados por este concepto; a continuación se detallan las pólizas antes referidas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
15/01/2010	387	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 01/2010. folio # 1	644,677.34
29/01/2010	390	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 02 /2010, folio # 4	644,980.72
15/02/2010	861	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 03/2010. folio # 11	640,517.00
26/02/2010	866	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 04/2010. folio # 15	640,517.00
09/03/2010	1045	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 05/2010. Folio # 25.	647,444.91
26/03/2010	1051	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010. Folio # 33.	645,204.50
30/03/2010	1144	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010 extraordinaria. folio # 36	29,625.00
09/04/2010	911	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 07/2010. Folio # 37.	644,474.56
27/04/2010	912	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 08/2010. Folio # 39.	645,527.50
14/05/2010	766	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 09/2010. Folio # 48.	641,930.94
25/05/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 10/2010. Folio # 51.	648,633.44
14/06/2010	874	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 11/2010. Folio # 61.	677,240.95
29/06/2010	883	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 12/2010. folio # 74	645,126.52
14/07/2010	782	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 13/2010. Folio # 87.	641,498.99
29/07/2010	784	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 14/2010. Folio # 88.	642,127.64
12/08/2010	846	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 15/2010. Folio # 103.	663,131.78
26/08/2010	878	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 16/2010. Folio # 104.	643,254.50
14/09/2010	913	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 17/2010. folio # 115	647,686.66
29/09/2010	921	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 18/2010. Folio # 117.	643,254.50
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 ant. en qna. 18/2010. folio # 118.	364,712.17
14/10/2010	765	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 /2010. folio # 133.	679,728.00
30/10/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 20/2010. folio # 135.	677,273.91
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 21/2010. folio # 154.	688,270.50

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 22/2010. folio # 132.	695,555.77
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. folio # 160.	1,363,085.47
		Total	16,145,480.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,145,480.27 (dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En respuesta a la observación antes referida se hace de su conocimiento que en el momento de la revisión por parte del auditor se le hizo entrega de un resumen de la pólizas generadas por el sistema contable, ya que las nominas se encontraban en resguardo en el área de cajas del departamento de nomina y pago para la firma de las mismas por parte de los trabajadores de los Servicios de salud de Nayarit, así mismo para la comprobación del gasto por la cantidad de \$16,145,480.27 (dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 moneda nacional), motivo de la observación hacemos del conocimiento que los presuntos responsables fueron notificados con tres días antes del vencimiento para le entrega de la información tendiente a solventar las observaciones, ante tal situación no se pudo tener acceso a la institución y áreas respectivas por parte de los mismos para poder solicitar la información en comento, y así poder enviarla a el ente fiscalizador, por tal motivo se solicita por medio de escrito firmado por las partes señaladas dirigido a la dirección general de los servicios de salud en donde le solicitan le proporcionen copias de las nominas en comento firmadas por los trabajadores para poder solventar las observaciones detectadas y del cual estamos esperando respuesta favorable, por lo antes mencionado se anexa como soporte documental copia del oficio con fecha 19 de octubre de 2011 dirigido a la dirección de los servicios de salud para que sea considerado como parte de la solventación de la misma”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no proporciona documentación para desvirtuar lo observado, únicamente anexan copia simple de oficio enviado a la dirección general

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servicios de Salud de Nayarit, mismo documento que se recibió en esta institución para conocimiento del 20 de octubre del 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,145,480.27 (dieciseis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 1103 denominada compensaciones, se observa la no presentación de la comprobación del gasto por \$12,835,497.99 (doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional), debido a que solo se proporcionaron las pólizas generadas por el sistema contable omitiendo enviar las nóminas y la base de datos de los pagos realizados por este concepto, a continuación se detallan las pólizas antes referidas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
15/01/2010	387	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 01/2010. Folio # 1	128,822.50
29/01/2010	390	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 02 /2010, folio # 4	128,822.50
15/02/2010	861	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 03/2010. Folio # 11	127,972.50
26/02/2010	866	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 04/2010. Folio # 15	127,972.50
09/03/2010	1045	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 05/2010. Folio # 25.	129,672.50
26/03/2010	1051	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 06 /2010. Folio # 33.	128,822.50
29/03/2010	804	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo del 2010. Folio 74	456,504.49
30/03/2010	1144	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 06 /2010 extraordinaria. Folio # 36	4,675.00
09/04/2010	911	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 07/2010. Folio # 37.	128,822.50
27/04/2010	912	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 08/2010. Folio # 39.	128,822.50
29/04/2010	642	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril del 2010. Folio 93	453,397.74
14/05/2010	766	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 09/2010. Folio # 48.	128,397.50
15/05/2010	371	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al	467,659.05

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
		15 de mayo del 2010. Folio 116	
25/05/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 10/2010. Folio # 51.	129,672.50
28/05/2010	601	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de mayo del 2010. Folio 137	531,962.74
14/06/2010	874	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 11/2010. Folio # 61.	134,347.50
15/06/2010	426	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de junio del 2010. Folio 148	494,693.68
28/06/2010	771	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de junio del 2010. Folio 167	485,652.14
14/07/2010	251	Pago de nomina de compensación de la cta. 0445563720 presupuesto estatal del periodo del 01 al 15 de julio del 2010. Folio 190	518,358.25
14/07/2010	782	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 13/2010. Folio # 87.	128,397.50
29/07/2010	784	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 14/2010. Folio # 88.	128,397.50
30/07/2010	596	Pago de nomina de compensación de la cta. 0445563720 presupuesto estatal correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio del 2010. Folio 207	519,358.25
12/08/2010	846	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 15/2010. Folio # 103.	131,797.50
15/08/2010	464	Pago de nomina de compensación de la cta. 0445563720 presupuesto estatal correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto del 2010. Folio 217	538,345.77
26/08/2010	878	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 16/2010. Folio # 104.	128,397.50
31/08/2010	657	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto del 2010. Folio 238	531,875.81
13/09/2010	297	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre del 2010. Folio 248	527,536.84
14/09/2010	913	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 17/2010. Folio # 115	131,324.00
29/09/2010	921	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 18/2010. Folio # 117.	128,397.50
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 19 ant. En qna. 18/2010. Folio # 118.	127,792.94
30/09/2010	736	Pago de nomina de compensación de la cta. 0445563720 presupuesto estatal correspondiente al periodo del 16 al 30 de septiembre del 2010. Folio 268	532,318.49
14/10/2010	765	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 19 /2010. Folio # 133.	141,171.00
29/10/2010	706	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre del 2010. Folio 298	527,318.49
30/10/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 20/2010. Folio # 135.	141,171.00
13/11/2010	27	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de noviembre del 2010, según folio 299	542,068.89
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 21/2010. Folio # 154.	142,596.00
29/11/2010	545	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de noviembre del 2010. Folio 325	277,935.81
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 22/2010. Folio # 132.	144,021.00
15/12/2010	464	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al	535,328.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
		31 de diciembre del 2010. Folio 358	
15/12/2010	469	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de diciembre del 2010. Folio 359	534,160.20
29/06/2010	883	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 12/2010. Folio # 74	645,126.52
20/10/2010	596	Pago de nomina de compensación de la cta. 0445563720 p. Estatal del periodo del 01 al 15 de octubre del 2010. Folio 297	532,318.49
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. Es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. Folio # 160.	283,292.00
		Total	12,835,497.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,835,497.99 (doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto se presenta la comprobación del gasto por \$12,835,497.99 (doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante de los argumentos del presunto responsable únicamente se presenta como soporte documental copia simple de la codificación de la nomina de compensación y dispersión bancaria de algunas de las pólizas observadas, sin los documentos que comprueben la recepción del emolumento y se pueda identificar que efectivamente corresponde a personal de los Servicios de Salud.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,835,497.99 (doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional),

estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.22

Se observa en la partida 1103 denominada compensaciones, la expedición de cheques a favor de la encargada de la caja general de Servicios de Salud de Nayarit por la cantidad de \$3,557,133.44 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de nómina de compensación; por lo que se observa que el trámite administrativo consistente en la emisión del cheque a favor de la encargada de caja general, atendiendo a las funciones del cargo señalado no es procedente, ya que éstas solo deben consistir en la posibilidad de cubrir gastos de poca cuantía hasta por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) especificando que estos deberán de ser gastos del capítulo 2000 y 3000.

Lo anterior incumplió lo establecido en la fracción III, numeral 2 incisos b, c y d, de las políticas y lineamientos del gasto de los Servicios de Salud de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago; responsable de la caja general de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Que de acuerdo con las políticas y lineamientos del gasto de los Servicios de Salud de Nayarit, la encargada de caja no puede cubrir gastos mayores a \$1,500.00, más sin embargo de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de caja vigente, además del manejo y correcta aplicación de los fondos revolvente, existe un apartado llamado “otras funciones de caja”; en donde se contempla la función de pago de nominas al personal, y para su corroboración, se anexa copia de dicho manual”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la copia simple del Manual de Normas y Procedimientos de caja en el apartado B numeral 3 último párrafo a la letra dice “Los recurso del fondo solo podrán utilizarse en las siguientes partidas presupuestales:”, hace mención de los capitos 2000 y 3000, en el numeral cuatro mencionan sobre la creación de un nuevo fondo, en el mismo manual se anexa una hoja con el numeral 4 el que se titula otras funciones de caja, dicha hoja se nota que no formaba parte del documento en mención debido a que carece de la antefirma con que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

cuentas todas las hojas d dicho manual, se anexa copia de oficio 106717/026091 firmada por la encargada de caja dirigido al jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit en el que le manifiesta que hasta el 30 de septiembre del 2010, fueron elaboradas las nominas de compensaciones por ella. Pero en los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año se siguieron expidiendo cheque a favor de ella.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago; responsable de la caja general de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.22

De la revisión a diversos cheques expedidos a favor de la encargada de la caja general de los Servicios de Salud de Nayarit, con afectación a la partida 1103 compensaciones, por \$2'729,881.71 (dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 71/100 moneda nacional), se observa que la documentación comprobatoria carece de información que demuestre quienes fueron beneficiados con estos pagos, ya que solo existe un formato simple que se titula codificación de la nómina de compensación, el periodo al que corresponde el pago y especifica recurso estatal, donde se desglosa a nivel general los programas, centros de costo, importe, subtotal, crédito al salario, I.S.P.T. y total neto, sin existir más evidencia comprobatoria; los cheques expedidos con estas características se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
29/01/2010	196	838732	Pago de nomina de compensación por única ocasión de la dirección de admón. Debora Aimee Ahumada Velázquez	80,407.82
04/02/2010	70	838733	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	185,753.13
15/02/2010	262	838736	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de febrero del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	75,617.81
12/03/2010	333	838749	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	218,593.39
29/03/2010	787	838770	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de marzo del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	150,804.18
13/04/2010	187	838788	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	149,407.04

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
28/04/2010	620	838794	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez.	142,684.56
13/05/2010	245	838808	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de mayo del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	132,948.68
18/05/2010	364	838809	Pago de nomina extraordinaria de compensación del periodo del 01 al 15 de mayo del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	63,983.09
26/05/2010	587	838816	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de mayo del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez.	135,603.54
28/05/2010	674	838819	Pago de nomina de compensación por única vez. Debora Aimee Ahumada Velázquez	67,500.00
14/06/2010	375	838865	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de junio del 2010 Debora Aimee Ahumada Velázquez	131,248.60
29/06/2010	762	838885	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de junio del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	73,809.86
14/07/2010	245	838893	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	112,641.08
29/07/2010	615	838904	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	111,641.08
12/08/2010	259	838913	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	104,593.48
30/08/2010	616	838923	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	104,593.48
13/09/2010	288	838933	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	107,098.08
29/09/2010	693	838940	Pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 30 de septiembre del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	109,097.33
11/11/2010	139	838965	Pago de nomina de compensación del 01 al 15 de noviembre del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	133,319.69
26/11/2010	523	838974	Pago de nomina de compensación del periodo del 16 al 30 de noviembre del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	122,896.45
14/12/2010	339	838985	Pago de nomina de compensación del 01 al 31 de diciembre del 2010. Debora Aimee Ahumada Velázquez	215,639.34
			Total	2,729,881.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,729,881.71 (dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Se presentan copias de las nominas que acreditan quienes fueron beneficiados con estos pagos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada es copia simple, los formatos simples presentados como nomina de compensación carecen de firmas de autorización, quien elabora, quien revisa, etc, además que no se puede determinar si son personas que trabajan en los Servicios de Salud, al no contar con expedientes de personal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,729,881.71 (dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.22

Se observa la póliza 119, cheque 838734 del 5 de febrero de 2010, por \$22,008.44 (veintidós mil ocho pesos 44/100 moneda nacional), con RFC de la beneficiaria GOPY751105KP5, por concepto dice de compensación única por trabajos extraordinarios, en la póliza en mención, la nómina presentada como documentación comprobatoria carece de la firma de la beneficiaria, además no se especifica qué tipo de trabajos realizó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,008.44 (veintidós mil ocho pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“En atención a lo observado, se presenta copia de la nomina debidamente requisitada por la beneficiaria, en tanto que los trabajos realizados consistieron en actividades administrativas fuera de la jornada laboral”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se anexa copia de formato de nomina de compensación, no se acreditaron las jornadas laborales extraordinarias, con listas de asistencia, tarjetas kardes de control de entrada y salida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,008.44 (veintidós mil ocho pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.10.EE.22

Se observa la póliza 633, cheque 838743 del 25 de febrero de 2010, por \$48,095.58 (cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional), a nombre de Zulema Rivas Figueroa, por concepto de pago de nómina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 28 de febrero del 2010, en dicha póliza, únicamente se anexa un formato simple que se titula codificación de la nómina de compensación, el periodo al que corresponde el pago y especifica recurso estatal, donde se desglosa a nivel general los programas, centros de costo, importe, subtotal, crédito al salario, I.S.P.T. y total neto, sin existir evidencia de quienes son los empleados que integran el centro de costo, y de que hayan recibido el pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,095.58 (cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables, manifiestan que se presenta copia de las nóminas que acreditan la cantidad de \$48,095.58 (cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional), a nombre de Zulema Rivas Figueroa, por concepto de pago de nómina de compensación correspondiente al periodo del 16 al 28 de febrero del 2010, con lo cual se cubren los requisitos mínimos para evidenciar quienes son los empleados que integran el centro de costo, y de que hayan recibido el pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexan las nominas mencionada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$48,095.58 (cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.10.EE.22

En el mes de octubre del ejercicio 2010 se expidieron cheques a nombre de Marcela Heredia García, por \$332,275.10 (trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de pago de nómina de compensación correspondiente al mes de octubre, con la documentación proporcionada no fue posible identificar las funciones inherentes de esta persona, los cheques expedidos a favor de esta persona son:

Registro Contable				
Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe (\$)
20/10/2010	479	838950	pago de nomina de compensacion correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre del 2010. Marcela Heredia Garcia	109,097.33
20/10/2010	480	1631	pago de nomina de compensacion correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre del 2010. Marcela Heredia Garcia	37,767.92

28/10/2010	691	838957	pago de nomina de compensacion correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre del 2010. Marcela Heredia Garcia	150,961.69
28/10/2010	694	1632	pago de nomina de compensacion correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre del 2010. Marcela Heredia Garcia	34,448.16
			Total	332,275.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Se argumenta que en el caso de la C. Marcela Heredia García, a quien se le expidieron cheques por \$332,275.10 (trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de pago de nómina de compensación correspondiente al mes de octubre, se argumenta que dicha persona es apoyo administrativo y se le confirieron las funciones de ser la encargada del pago de compensaciones. De tal manera que por su empleo, es apta para ser designada en funciones administrativas, como puede ser la que nos ocupa. Por lo que no se necesita que sus funciones estén específicamente en un documento (se anexa oficio”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se anexa copia simple de escrito firmado por la directora de administración dirigido a la C.P. Marcela Heredia García en el que la nombra encargada de dispersión de compensaciones, toda vez que menciona que en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el decreto administrativo número 7979, dicho documento no menciona tal facultad para la directora de administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.10.EE.22

En las pólizas 479 y 691 de los cheques 838950 y 838957 por \$109,097.33 (ciento nueve mil noventa y siete pesos 33/100 moneda nacional), y \$150,961.69 (ciento cincuenta mil novecientos sesenta y un pesos 69/100 moneda nacional), respectivamente a nombre de Marcela Heredia García, la documentación comprobatoria que se anexa es un formato simple que se titula codificación de la nómina de compensación, el periodo al que corresponde el pago y especifica recurso estatal, donde se desglosa a nivel general los programas, centros de costo, importe, subtotal, crédito al salario, I.S.P.T. y total neto, sin existir evidencia de quienes son los empleados que integran cada centro de costo, y de que hayan recibido el pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$260,059.02 (doscientos sesenta mil cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto, se presentan como documento soporte de los cheques 838960 y 838957 por \$109,097.33(ciento nueve mil noventa y siete pesos 33/100 moneda nacional), y \$150,961.69 (ciento cincuenta mil novecientos sesenta y un pesos 69/100 moneda nacional), respectivamente a nombre de Marcela Heredia García, que permite evidenciar quienes son los empleados que integran cada centro de costo, y de que hayan recibido el pago”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presenta es copia simple de formatos simples de nominas de compensación sin contar con firma de autorización, de quien revisa y elabora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$260,059.02 (doscientos sesenta mil cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.10.EE.22

En la póliza 480 del 20 de octubre del 2010 del cheque 1631, por \$37,767.92 (treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), a nombre de Marcela Heredia García, por concepto de pago de nómina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre de 2010, se anexa como soporte documental nóminas de pago por concepto de compensaciones a varias personas; se observa que dicha documentación comprobatoria, son copias simples.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,767.92 (treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto se presenta la documentación observada en copia certificada, misma que ampara la póliza 480 del 20 de octubre del 2010 del cheque 1631, por \$37,767.92 (treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), a nombre de Marcela Heredia García, por concepto de pago de nomina de compensación correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre de 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada son copias simples de la pólizas 480 y no certificada como mencionan los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,767.92 (treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.10.EE.22

De la revisión realizada a la partida 1202 denominada sueldo base a personal transitorio por \$20,772,502.92 (veinte millones setecientos setenta y dos mil quinientos dos pesos 92/100 moneda nacional), en las pólizas proporcionadas solo se presenta como soporte documental el resumen de nominas, sin saber a qué personas y cuanto se les pagó; se observa la falta del soporte documental de las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza de Diario	Importe \$
11/01/2010	247	959,694.48
27/01/2010	399	1,047,801.20
11/02/2010	758	1,111,996.94
23/02/2010	769	1,050,384.72
23/02/2010	770	1,111,996.94
04/06/2010	577	1,105,225.00
11/06/2010	531	161,000.00
11/06/2010	538	1,067,758.91
14/06/2010	1086	208,853.76
16/06/2010	574	425,000.00
25/06/2010	976	1,084,850.42
28/06/2010	962	1,447,758.91
28/06/2010	980	246,750.00
22/12/2010	650	58,400.18
14/12/2010	1084	64,000.00
14/12/2010	1085	371,500.00
14/12/2010	1086	22,300.00
14/12/2010	1087	2,749,785.81
17/12/2010	1088	462,911.62
31/12/2010	328	1,198,716.00
31/12/2010	329	615,910.00
31/12/2010	331	656,334.30
31/12/2010	332	2,262,204.00
31/12/2010	560	1,092,969.73
11/01/2010	253	22,700.00
27/01/2010	330	24,400.00
09/02/2010	760	24,400.00
25/06/2010	988	22,700.00
07/12/2010	1091	45,400.00
14/12/2010	1092	48,800.00
Total		20,772,502.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,772,502.92 (veinte millones setecientos setenta y dos mil quinientos dos pesos 92/100 moneda nacional);

estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumentos de los presuntos responsables:

“Al respecto se presentan documentos justificatorios por la cantidad de \$20,772,502.92 (veinte millones setecientos setenta y dos mil quinientos dos pesos 92/100 moneda nacional), mismas que permiten conocer a que personas y cuanto se les pago”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexa documentación que desvirtúe lo observado, no hay evidencia de recibos, nominas o similares, para poder cotejar contra tabuladores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,772,502.92 (veinte millones setecientos setenta y dos mil quinientos dos pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 1301 denominada prima de antigüedad por años de servicio efectivos prestados, no fue posible identificar a que personas se les pagó esta percepción, debido a que no fue proporcionada la documentación comprobatoria por \$19,093.00 (diecinueve mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,093.00 (diecinueve mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,093.00 (diecinueve mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.10.EE.22

Se observa que en las pólizas proporcionadas con afectación a la partida 1302 denominada prima dominical y vacacional por \$516,164.05 (quinientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), no se anexó la documentación comprobatoria que indique a quienes y cuanto se les pago; detallándose las pólizas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
29/06/2010	883	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 12/2010. folio # 74	236,437.12
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 ant. En una. 18/2010. folio # 118.	20,841.77
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. folio # 160.	258,885.16
		Total	516,164.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$516,164.05 (quinientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$516,164.05 (quinientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 14.AGF.10.EE.22

De la revisión selectiva a la partida 1303 denominada gratificación de fin de año, por \$5,413,036.55 (cinco millones cuatrocientos trece mil treinta y seis pesos 55/100 moneda nacional), se determinó que la documentación comprobatoria presentada no es suficiente para determinar que trabajadores fueron beneficiados con esta percepción, detallándose las pólizas como sigue:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
09/03/2010	1046	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 05/2009. Folio # 26.	5,913.19
27/01/2010	399	Transferencia de la cta. 0445563720 presupuesto estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de la una. 02/2010 de personal de contrato estatal. folio 15	2,812.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

08/12/2010	1070	Transferencia de la cta. 0445563720 p. estatal a la cta. 05066300424banorte por concepto de pago de primera parte de aguinaldo 2010 de personal de contrato. folio 370	25,998.62
08/12/2010	1071	Transferencia de la cta. 0445563720 presupuesto estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de primera parte de aguinaldo de personal de contrato del prog. De mujer a mujer cuenta conmigo. folio 371	34,250.03
08/12/2010	1072	Transferencia de la cta. 0445563720 presupuesto estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de primera parte de aguinaldo 2010 del prog. De vectores. folio 372	177,090.68
08/12/2010	1073	Transferencia de la cta. 0445563720 presupuesto estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de primera parte de aguinaldo 2010 de personal de contrato del prog. cacu. f 373	15,210.96
08/12/2010	1074	Transferencia de la cta. 0445563720 p. estatal a la cta. cta. -0152266520 por concepto de 0152266520 por concepto de pago de primera parte de aguinaldo 2010 de personal de contrato. folio 374	1,609,628.18
15/12/2010	1036	Contabilización de la nomina de aguinaldo 1era parte del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales 2010, folio # 161	1,223,237.74
17/12/2010	1088	Transferencia de la cta. 0445563720 p. estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de nomina extraordinaria de la quincena 23/2010 de p. contrato estatal folio 386	59,457.39
28/12/2010	1446	Transferencia de la cta. 0445563720 presupuesto estatal a la cta. 0152266520 por concepto de pago de una. 23/2010 y primera parte de aguinaldo de personal de contrato. f. 421	98,065.57
31/12/2010	136	Comprometido presupuestal de nomina de segunda parte de aguinaldo 2010 de personal de contrato. cta. 0152266520 bmer	1,163,492.36
31/12/2010	373	Afectación presupuestal de la nomina de aguinaldo 2da. parte del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, folio # 373.	899,084.17
08/12/2010	1078	Transferencia de la cta. 0143786005 seguro popular est. A la cta. 0152266520 por concepto de pago de la primera parte de aguinaldo 2010 de p. contrato de seg. Popular est. f. 51	27,294.71
31/12/2010	899	Pago de nomina de personal de contrato de segunda parte de aguinaldo 2010, depositar a la cta. 0152266520 bancomer. servicios de salud de Nayarit	22,700.00
08/12/2010	1079	Transferencia de la cta. 0143786005 seguro popular rec est. A la cta. 0159649298 por concepto de pago de primera parte de aguinaldo 2010 de personal de plazas event.reg. De seg. pop. estatal. folio 52	24,400.00
31/12/2010	897	Pago de nomina de personal de plazas eventuales regularizadas de aguinaldo segunda parte, depositar a la cta. 0159649298 bancomer	24,400.00
		Total	5,413,036.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,413,036.55 (cinco millones cuatrocientos trece mil treinta y seis pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,413,036.55 (cinco millones cuatrocientos trece mil treinta y seis pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 15.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 1502 Prestaciones de Previsión Social, por \$2,385,314.07 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos catorce pesos 07/100 moneda nacional), se observa que de las pólizas proporcionadas únicamente se anexó como soporte documental, hoja de resumen de nóminas, sin existir evidencia de a quienes se les proporcionó esta prestación; detallándose las pólizas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe \$
08/01/2010	389	Contabilización de la nomina de día de reyes del personal adscrito a la ur es1 plazas estatales quincena 01/2010	169,557.84
15/01/2010	387	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 01/2010. folio # 1	31,500.00
29/01/2010	390	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 02 /2010, folio # 4	31,500.00
15/02/2010	861	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 03/2010. folio # 11	31,220.00
26/02/2010	866	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 04/2010. folio # 15	32,783.60
09/03/2010	1045	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 05/2010. Folio # 25.	33,080.00
26/03/2010	1051	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010. Folio # 33.	40,432.78
30/03/2010	1144	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010 extraordinaria. folio # 36	1,540.00
09/04/2010	911	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 07/2010. Folio # 37.	31,500.00
27/04/2010	912	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 08/2010. Folio # 39.	31,900.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/05/2010	762	Contabilización de la nomina de sueldos día de madres del personal adscrito a la ur. es1 plazas estatales quincena 09/2010. folio #47	102,305.85
14/05/2010	766	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 09/2010. Folio # 48.	31,360.00
25/05/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 10/2010. Folio # 51.	31,780.00
14/06/2010	874	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 11/2010. Folio # 61.	33,820.00
14/07/2010	782	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 13/2010. Folio # 87.	31,360.00
29/07/2010	784	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 14/2010. Folio # 88.	31,360.00
12/08/2010	846	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 15/2010. Folio # 103.	33,528.77
26/08/2010	878	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 16/2010. Folio # 104.	31,360.00
14/09/2010	913	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 17/2010. folio # 115	31,900.00
29/09/2010	921	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 18/2010. Folio # 117.	31,360.00
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 ant. en qna. 18/2010. Folio # 118.	72,832.48
14/10/2010	765	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 /2010. Folio # 133.	38,640.00
14/10/2010	766	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la ur es1 plazas estatales, quincena 19/2010 día del trabajador folio #134	136,013.80
30/10/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 20/2010. Folio # 135.	38,640.00
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 21/2010. Folio # 154.	39,767.10
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 22/2010. Folio # 132.	40,284.60
29/06/2010	883	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 12/2010. folio # 74	31,500.00
30/12/2010	1033	Traspaso a la cta. núm. 0448690162 por concepto de recuperación de préstamo para el pago de guarderías. Comprende el periodo 2010, del personal de la ur es1. folio #181	413,512.25
31/12/2010	142	Afectación presupuestal de transferencias a la cta. 0175896975 por concepto de aportaciones de fondo de ahorro de plazas estatales del ejercicio 2010.	670,950.00
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. Folio # 160.	78,025.00
		Total	2,385,314.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,385,314.07 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos catorce pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de

recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,385,314.07 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos catorce pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 16.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 1503 Otras prestaciones, por \$14,461,079.56 (catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), se observa que en las pólizas proporcionadas únicamente se anexó como soporte documental, hoja de resumen de nóminas, sin existir evidencia de a quienes se les otorgó esta percepción; detallándose las pólizas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
15/01/2010	387	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito	134,337.00
29/01/2010	390	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 02 /2010, folio # 4	134,337.00
15/02/2010	861	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 03/2010. folio # 11	133,243.50
26/02/2010	866	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 04/2010. folio # 15	133,243.50
09/03/2010	1045	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 05/2010. Folio # 25.	135,935.50
26/03/2010	1051	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010. Folio # 33.	134,337.00
30/03/2010	1144	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 06 /2010 extraordinaria. folio # 36	7,000.50
09/04/2010	911	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	134,337.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe
		plazas estatales, quincena 07/2010. Folio # 37.	
27/04/2010	912	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
14/05/2010	766	plazas estatales, quincena 08/2010. Folio # 39.	134,337.00
		Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito	134,339.00
25/05/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 10/2010. Folio # 51.	135,090.50
14/06/2010	874	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 11/2010. Folio # 61.	139,113.50
29/06/2010	883	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 12/2010. folio # 74	134,167.00
14/07/2010	782	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 13/2010. Folio # 87.	133,916.50
29/07/2010	784	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 14/2010. Folio # 88.	133,916.50
12/08/2010	846	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 15/2010. Folio # 103.	135,920.50
26/08/2010	878	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 16/2010. Folio # 104.	133,916.50
14/09/2010	913	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 17/2010. folio # 115	136,850.00
29/09/2010	921	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 18/2010. Folio # 117.	133,916.50
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 19 ant. en qna. 18/2010. Folio # 118.	75,694.84
14/10/2010	765	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 19 /2010. Folio # 133.	141,482.50
30/10/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 20/2010. Folio # 135.	141,482.50
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 21/2010. Folio # 154.	142,795.00
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 22/2010. Folio # 132.	144,012.50
31/12/2010	266	Comprometido de la cta. 0445563720 p. estatal de sodexo motivación	
		solucios México, sa de cv según folio 129861 10/12/10	4,797,405.28
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1	
		plazas estatales, quincena 23-24 /2010. Folio # 160.	283,840.00
31/12/2010	918	Reclasificación de gasto de las aportaciones de fd1 plazas federales del	
		ejercicio 2010.	6,302,112.44
		Total	14,461,079.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,461,079.56 (catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit;

con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,461,079.56 (catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 17.AGF.10.EE.22

De la revisión a la partida 1504 Pago de Riesgo, por \$201,897.28 (doscientos un mil ochocientos noventa y siete pesos 28/100 moneda nacional), se observa que en las pólizas proporcionadas únicamente se anexó como soporte documental, hoja de resumen de nóminas, sin existir evidencia de a quienes se les pagó esta remuneración; detallándose las pólizas a continuación:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe \$
26/08/2010	878	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 16/2010. Folio # 104.	37,597.04
14/09/2010	913	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 17/2010. folio # 115	19,409.13
29/09/2010	921	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 18/2010. Folio # 117.	10,963.76
29/09/2010	922	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 ant. en qna. 18/2010. Folio # 118.	3,944.49
14/10/2010	765	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 19 /2010. Folio # 133.	35,015.57
30/10/2010	774	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 20/2010. Folio # 135.	21,069.12
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas	15,799.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe \$
		estatales, quincena 21/2010. Folio # 154.	
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 22/2010. Folio # 132.	21,759.64
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. Folio # 160.	36,338.72
		Total	201,897.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$201,897.28 (doscientos un mil ochocientos noventa y siete pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$201,897.28 (doscientos un mil ochocientos noventa y siete pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 18.AGF.10.EE.22

Se detectó en la partida 1505 Estímulos al Personal, por \$44,029.86 (cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 86/100 moneda nacional), que a las pólizas proporcionadas únicamente se

acompaña como soporte documental, hoja de resumen de nóminas, sin existir evidencia de quienes recibieron esta remuneración; detallándose las pólizas:

Fecha	Póliza de Diario	Concepto	Importe \$
14/11/2010	705	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 21/2010. Folio # 154.	6,867.26
29/11/2010	585	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 22/2010. Folio # 132.	12,263.29
15/12/2010	1037	Contabilización de la nomina de sueldos del personal adscrito a la u.r. es1 plazas estatales, quincena 23-24 /2010. Folio # 160.	24,899.31
		Total	44,029.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,029.86 (cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,029.86 (cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración; subdirector de recursos humanos, conservación y mantenimiento; jefe del departamento de recursos financieros; jefa del departamento de nomina y pago de los Servicios de Salud de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.22

Los Servicios de Salud de Nayarit, no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2010, tal como lo manifestó el director de esta dependencia mediante oficio 1319/2011, del 28 de julio de 2011 y recibido por este órgano fiscalizador el mismo día.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción V, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 26 fracción VI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; fracción IX, del Manual General de Organización.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; subdirector de recursos financieros, materiales y servicios generales; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Del análisis realizado a los Servicios de de Salud del Estado de Nayarit para determinar el nivel de cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes y funciones se verificó y determinó que en el artículo 3 del Decreto de Creación 7979 mediante el cual se establecen los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, en su Reglamento Interior, así como en los Convenios de Colaboración entre Federación y Estado para Programas de Salud e Infraestructura y sus respectivos Manuales de Funciones y de Procedimientos se encuentran definidas acciones y elementos vinculados con el propósito de incidir favorablemente en el ambiente de control para generar condiciones razonables para el desempeño eficaz de la Institución.

Asimismo, dentro de sus documentos normativos se identifican la misión, visión y valores institucionales, que permiten generar una integración institucional entre los servidores públicos encaminados a mejorar al máximo las condiciones de salud, atendiendo de manera preferencial las necesidades de los más desprotegidos, con la finalidad de lograr una cultura organizacional que contribuya al logro de sus objetivos.

La Institución cuenta con una Contraloría Interna, en apego al Manual de Auditoría Interna expedido por la Secretaría de la Contraloría General, utilizando como referencia el Código de Conducta de esta misma, no existe evidencia de revisión del ejercicio fiscal 2010, proporcionaron los resultados a las auditorías aplicadas al ejercicio fiscal 2009, mismas que tuvieron lugar durante los meses de enero, febrero y abril del año 2010, ya que la Contraloría Interna lleva a cabo sus auditorías a los ejercicios fiscales concluidos.

Se recomienda a la Contraloría Interna de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, realice revisiones durante el ejercicio fiscal con la intención de que se puedan detectar errores o deficiencias y se puedan corregir durante el ejercicio, además la publicación dentro de las instalaciones en un lugar visible para los servidores públicos y para los usuarios la misión y la visión, así como los valores institucionales, para su conocimiento y aplicación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación con los cuales acredite la atención y realización de actividades encaminadas a solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; a través de su Contraloría Interna realice revisiones durante el ejercicio fiscal con la intención de que se puedan detectar errores o deficiencias y se puedan corregir durante el ejercicio, además la publicación dentro de las instalaciones en un lugar visible para los servidores públicos y para los usuarios la misión y la visión, así como los valores institucionales, para su conocimiento y aplicación debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis realizado al marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Salud se determinó que dispone del sustento legal necesario para el despacho de sus atribuciones en su Decreto de Creación, en el Reglamento interior y en los Convenios de Colaboración entre Federación y Estado para Programas de Salud e Infraestructura, en donde se establece su naturaleza jurídica y circunstancias que le dan origen; asimismo, su objetivo de avanzar en la cobertura universal de la presentación de servicios a la población, a través del Seguro Popular, es congruente además con lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala el derecho de toda persona a la protección de la salud y con el Programa Estatal de Salud.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se analizó la estructura orgánica de la institución, se identificaron los productos y servicios que proporciona, se analizaron en forma general los procesos y actividades que desarrolla el ente para proporcionar dichos servicios, se analizaron los Manuales de Procedimientos, de Organización y de Trámites y Servicios al público en general y se comprobó que la estructura orgánica es congruente con los objetivos de la Institución y que el organigrama está orientado hacia la prestación de servicios. Se comprobó que los Servicios de Salud de Nayarit cuentan con una estructura orgánica congruente con los objetivos establecidos en el Programa Estatal de Salud.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Del análisis al Programa Anual de Trabajo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, se comprobó la congruencia de las acciones con la misión, visión y sus objetivos, de mejorar al máximo las condiciones de salud, atendiendo de manera preferencial las necesidades de los más desprotegidos, para lo cual cuentan con 87 líneas de acción encaminadas a: educación saludable, fortalecimiento del programa contra la obesidad, salud reproductiva, la promoción de trasplantes de órganos, fortalecer el programa de arranque parejo en la vida, además de combatir contingencias epidemiológicas entre otras.

Por otra parte tienen determinados sus riesgos más importantes en el análisis FODA siendo éstos la falta de cultura en salud de la población, condición socioeconómica de la población baja, cambios de administración en los tres niveles de gobierno, duplicidad de funciones con otras dependencias, poblaciones de difícil acceso, desinformación de los medios de comunicación, presupuesto insuficiente para gastos de operación y bajas percepciones salariales del personal de contrato el cual se encuentra legitimado y publicado en el Programa Estatal de Salud, en alineación a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y en alineación al Plan Estatal de Desarrollo marcando el rumbo a seguir en materia de salud.

Mediante la aplicación de encuestas al personal de los Servicios de Salud se comprobó que el 56.7% identifica los documentos oficiales donde se establecen la misión, visión y valores institucionales, el 73.3% manifestaron que conocen la misión, visión y valores institucionales y el 62.1% dijeron identificarse con estas, determinándose como insuficiente el grado de conocimiento y aceptación de los funcionarios; lo que se refleja en la falta de actitud de servicio y en ocasiones mala atención hacia los beneficiarios e incumplimiento de los objetivos y metas de la institución, falta de participación de todas las áreas en la definición de la misión y la visión, además de que estas y los valores institucionales no se encuentran publicados en lugar visible tanto para los servidores públicos, como para los usuarios, dentro de la institución.

Se recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit que publiquen la misión, visión, valores institucionales y los objetivos estratégicos, en un lugar visible para los empleados y para los usuarios, dentro de las instalaciones con la finalidad de que la totalidad del personal pueda conocerlos y hacerlos partícipes en la creación de estos para que puedan aportar sus ideas lo que se traduciría en personal más eficiente y eficaz que brinde un servicio de buena calidad y calidez.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- *Se remite fotocopia de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2011, dirigido a direcciones de área, jefaturas jurisdiccionales, direcciones de hospitales y coordinaciones municipales de salud, con la atenta recomendación de que en todos los establecimientos y/o áreas de salud, se coloquen las leyendas relativas a la misión, visión, valores y objetivos estratégicos institucionales.*
- *En el curso de los últimos 4 años de la administración anterior, se difundieron polípticos (se anexa ejemplar) que señalan la misión visión, valores y objetivos institucionales.*
- *Se distribuyeron a las diversas áreas de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), 262 ejemplares del Programa Estatal de Salud, documento que contiene la misión, visión, valores y objetivos institucionales (se anexa relación de la distribución en comento).*
- *En la página de transparencia, con relación a la fracción 1 del artículo 10 de la ley en la materia, específicamente en el manual de organización de los SSN, se puede observar la misión, visión, valores y objetivos institucionales (se anexa impresión de la pantalla del portal).*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuar la recomendación no son suficientes para justificar el hecho de que en las encuestas aplicadas al personal de la Institución se obtuvo un deficiente conocimiento e identificación con la misión, visión y valores institucionales, ni tampoco justifica la falta de publicación en un lugar visible dentro de la institución de las mismas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; que publiquen la misión, visión, valores institucionales y los objetivos estratégicos, en un lugar visible para los empleados y para los usuarios, dentro de las instalaciones con la finalidad de que la totalidad del personal pueda conocerlos y hacerlos partícipes en la creación de estos para que puedan aportar sus ideas lo que se traduciría en personal más eficiente y eficaz que brinde un servicio de buena calidad y calidez, debiendo remitir constancia a este organismo fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22

Como se muestra en el cuadro siguiente, los Servicios de Salud de Nayarit aplicaron los recursos por capítulo correspondiente al ejercicio fiscal 2010, principalmente en Servicios Personales donde se ejercieron \$1,008,750,396.65 (mil ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos 65/100 moneda nacional) que representan el 63% del total de recursos; en Materiales y Suministros \$258,851,834.11 (doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional), en Servicios Generales \$107,993,387.14 (ciento siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 14/100 moneda nacional), y en Bienes muebles e Inmuebles donde se ejercieron \$170,949,975.62 (ciento setenta millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Recursos totales		
	Autorizado \$	Ejercido \$	Saldo \$
Servicios personales	1,014,475,523.7	1,008,750,396.7	5,725,127.1
Materiales y suministros	291,806,110.3	258,851,834.1	32,954,276.2
Servicios generales	144,247,315.3	107,993,387.1	36,253,928.2
Transferencias, subsidios y subvenciones	1,480,616.2	1,152,153.4	328,462.8
Bienes muebles e inmuebles	223,843,885.9	170,949,975.6	52,893,910.3
Inversión para la competitividad	91,539,994.3	54,650,180.9	36,889,813.4
Gasto federalizado	39,648.3	39,070.5	577.8
Total	1,767,433,094.0	1,602,386,998.3	165,046,095.6

Fuente: Avances Presupuestales presentados por los Servicios de Salud de Nayarit.

Asimismo el cuadro señala que los Servicios de Salud de Nayarit presentan un subejercicio de \$165,046,095.63 (ciento sesenta y cinco millones cuarenta y seis mil noventa y cinco pesos 63/100 moneda nacional) lo que representa el 9.3% del total de los recursos autorizados, lo que limita el alcance de las metas planeadas y atención a los beneficiarios, que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes técnicos etc.

Se observa además la falta de cierre programático, que muestre el recurso ejercido en cada uno de los programas, por acción, por municipio, por localidad y el avance físico y financiero de cada una de sus metas, el documento presentado por los Servicios de Salud a la Secretaría de Planeación denominado Propuesta de Gasto de inversión muestra los programas y en el rubro de localidad no precisan de cuales se trata utilizan la palabra varios, por lo que no se identifica el gasto ejercido por municipio y localidad. Asimismo se requiere que se establezca el porcentaje de impacto en los rubros de: Tuberculosis, Cólera y Lepra, Combatir transmitidas por vector, Combatir VIH-SIDA e Infecciones de transmisión sexual, entre otros no se manifiesta en el resultado en que porcentaje se pretende disminuir la incidencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 7º fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, Artículos 22 y 40 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 2 y 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Artículos 7º, 8º y 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado y los artículos 2º y 3º del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 22 fracciones I, II y IV, y 26 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y artículo 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En este contexto, la Dirección de Planeación coordina la integración de la estructura programática, participando en su definición todas las direcciones de área; una vez validada por la Secretaría de Salud Federal (SSA), las diversas direcciones plasman las unidades de medida correspondientes con sus metas respectivas.

Trimestralmente el Departamento de Estadística y Evaluación de la Dirección de Planeación, realiza el seguimiento físico con relación a las metas, mismo que se presenta a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado (OPD) SSN, en cuyas reuniones se alude a las unidades de medida que observan rezago en su cumplimiento, manifestando el exhorto a las direcciones de área para que consideren las estrategias que mejoren el desarrollo de los programas respectivos.

La integración presupuestal, la distribución del presupuesto y el seguimiento del ejercicio correspondiente, lo realiza la Dirección de Administración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para considerarla como atendida, ya que no justifica la falta de cierre programático, que muestre el recurso ejercido en cada uno de los programas, por acción, por municipio, por localidad y el avance físico y financiero de cada una de sus metas. Asimismo, no presentan las metas programadas determinando el porcentaje en que se pretende incidir en beneficio de la salud pública, en relación a problemas de obesidad infantil, las defunciones maternas, de enfermedades respiratorias, de tuberculosis, cólera y lepra, la incidencia de enfermedades transmitidas por vector, e Infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, entre otros, ya que al no tener la meta porcentual, no se puede determinar el cumplimiento del objetivo general que persiguen los Servicios de Salud de Nayarit el cual consiste en mejorar la calidad de vida de la población nayarita, lo anterior se estableció en su Programa Estatal de Salud.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; la elaboración de un cierre programático, que muestre el recurso ejercido en cada uno de los programas, por acción, por municipio, por localidad y el avance físico y financiero de cada una de sus metas, así como el porcentaje de impacto en los rubros de: Tuberculosis, Cólera y Lepra, Combatir transmitidas por vector, Combatir VIH-SIDA e Infecciones de transmisión sexual, entre otros no se manifiesta en el resultado en que porcentaje se pretende disminuir la incidencia, debiendo remitir constancia a este organismo fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis al proceso de planeación de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, se comprobó que existe congruencia entre el Programa Anual de Trabajo 2010 elaborado por la Dependencia con lo establecido con el Programa Estatal de Desarrollo, en todas sus Líneas de Acción, correspondientes al Eje Estratégico de Desarrollo Social y al Tema Sectorial de Salud.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Plan Estatal de Desarrollo cuenta con 12 Objetivos Estratégicos, de los que el Plan Sectorial de Salud (Programa Estatal de Salud); se encuentra estrechamente vinculado con los objetivos estratégicos 10 de apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas, mediante un enfoque integral, que atienda los diferentes aspectos que conforman la subsistencia: el empleo, la producción y abasto de alimentos, la vivienda, la salud, la educación y el sostenimiento de los adultos mayores y el objetivo estratégico 11 de mitigar la situación de los más pobres, a la vez que se atacan las causas de la pobreza extrema, mediante programas de apoyo que permitan la concurrencia de los tres órdenes de gobierno.

Con la finalidad de cumplir las metas proyectadas, el Programa Estatal de Salud presenta 10 grandes estrategias específicas, en materia de salud, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas a los proyectos, líneas de acción y metas del programa mencionando como principales las orientadas a: Vincular la salud con el desarrollo económico y social, Reducir los rezagos en salud que afectan a los más pobres, Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades, Mejorar la calidad de los servicios de salud, Brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, Construir un Federalismo cooperativo en materia de salud, Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud y Fortalecer la inversión en recursos humanos, investigación e infraestructura de salud.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

De la verificación al proceso presupuestario realizado por los Servicios de Salud de Nayarit se comprobó que en lo relativo a los recursos de origen federal se aplica el Método de Marco Lógico como herramienta para su planeación, programación y presupuestación.

Sin embargo en relación a los recursos estatales ejercidos por los Servicios de Salud de Nayarit no se aplicó el Método del Marco Lógico en la integración de su programa presupuestarios, al respecto la dependencia informó que se elaboraron ejercicios experimentales en el programa de Infraestructura Física de Salud del Presupuesto Estatal para 2011, se les recomienda seguir participando en el proceso de implementación de la herramienta del Marco Lógico en el proceso presupuestario estatal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La Dirección de Planeación estará atenta al proceso evolutivo de implementación de la herramienta del Marco Lógico con relación a los recursos estatales, que considere la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto (SPPP), instancia coordinadora sobre el particular.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para considerarla como atendida, ya que no presentan la documentación comprobatoria que muestre que la institución está siendo participe del proceso de implementación del Método del Marco Lógico como herramienta indispensable para la planeación estatal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; seguir participando en el proceso de implementación de la herramienta del Marco Lógico en el proceso presupuestario estatal, debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Del análisis al Programa Anual de Trabajo y al Programa Estatal de Salud, se comprobó que los objetivos sectoriales establecidos en el Sistema Estatal de Salud son congruentes con los objetivos estratégicos 10 y 11 del Plan Estatal de Desarrollo; el 10 establece apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas y el 11.- mitigar la situación de los más pobres a la vez que se atacan las causas de la pobreza extrema, ya que se vinculan, con las 10 grandes estrategias que presenta el Programa Estatal de Salud, el que cuenta en su diseño con la descripción de las acciones, el objetivo que se persigue, indicadores de gestión para medir la eficacia y eficiencia, fórmula del indicador, unidad de medida, meta establecida y el logro Físico, careciendo en su estructura de Unidades Responsables del ejercicio del recurso y fechas de aplicación de este, de igual manera de la verificación a la asignación presupuestal y la distribución del gasto se comprobó que este atiende los objetivos y las metas del Plan.

Se recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit que incorporen a la estructura de su Programa Anual de Trabajo, las Unidades Responsables del ejercicio del recurso y fechas de inicio y terminación de la aplicación del mismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La integración presupuestal, la distribución del presupuesto y el seguimiento al ejercicio del presupuesto lo coordina la Dirección de Administración.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para considerarla como atendida, ya que no presentan la documentación comprobatoria que muestre que se incorporo a la estructura de su Programa Anual de Trabajo las Unidades Responsables del ejercicio del recurso y las fechas de inicio y terminación de la aplicación del mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; que incorporen a la estructura de su Programa Anual de Trabajo, las Unidades Responsables del ejercicio del recurso y fechas de inicio y terminación de la aplicación del mismo, debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22

Los Servicios de Salud de Nayarit, cuentan con la descripción del Programa, Líneas de Acción del mismo, Objetivo, Indicador, Fórmula del Indicador, Unidad de Medida, Meta Anual Estatal 2010, Logro Físico, Avance Relativo, Nivel de Operación para la Meta, la Justificación de no alcance de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Metas y se encuentra semaforizado, herramienta que le facilita a la entidad evaluar y detectar aquellas metas que no se cumplen. Al analizar los objetivos y metas establecidas para cada una de las líneas de acción de los Programas se observa que son congruentes con lo que se quiere alcanzar y existe vinculación con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Salud. Se verificó el nivel de Operación para el cumplimiento de la Meta y su Justificación, donde se puede apreciar que de las 154 Metas propuestas, no se alcanzaron 53, lo que representa el 34.4% y se alcanzaron 101 lo que representó el 65.6% de eficiencia en el cumplimiento de metas.

Se observa que los Servicios de Salud de Nayarit no implementan medidas correctivas suficientes para cumplir con las metas programadas, ya que la mayoría de los incumplimientos se refleja en el desabasto de insumos o de equipo técnico, reflejando en sus estados financieros subejercicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 7 fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, Artículo 22, 40 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el 7,8,10 y 12 fracción II de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración de Gobierno del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en Artículo 22 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La Dirección de Planeación coordina la integración de la estructura programática, participando en su definición todas las direcciones de área; una vez validada por la Secretaría de Salud Federal (SSA), las diversas direcciones plasman las unidades de medida correspondientes con sus metas respectivas.

Trimestralmente el Departamento de Estadística y Evaluación de la Dirección de Planeación, realiza el seguimiento físico con relación a las metas, mismo que se presenta a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado (OPD) SSN, en cuyas reuniones se alude a las unidades de medida que observan rezago en su cumplimiento, manifestando el exhorto a las direcciones de área para que consideren las estrategias que mejoren el desarrollo de los programas respectivos.

Así mismo, del Sistema de Información en Salud (SIS) y de los formatos paralelos que implementan los responsables de programas sustantivos en algunos casos, emanan mensualmente datos que orientan sobre el desarrollo de los programas, por lo que los líderes de los mismos deben implementar las estrategias para mejorar si así se requiere.

La integración presupuestal, la distribución del presupuesto y el seguimiento al ejercicio del presupuesto lo coordina la Dirección de Administración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para considerarla como solventada toda vez que no aportan los documentos soporte que

acrediten que implementaron medidas correctivas para solucionar la falta de alcance en las metas planteadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; que implementen medidas correctivas suficientes para cumplir con las metas programadas, ya que la mayoría de los incumplimientos se refleja en el desabasto de insumos o de equipo técnico, reflejando en sus estados financieros subejercicios, debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la verificación a la normatividad aplicable a la operación del Programa Caravanas de la Salud, se comprobó que tiene su origen en el cuarto mandamiento constitucional que establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de su salud, que se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: Igualdad de Oportunidades, y contemplado en el Programa Estatal de Salud en la estrategia número 8 que es la de “Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud” y que le da aplicación en el Estado de Nayarit a través del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,102,537.56 (trece millones ciento dos mil quinientos treinta y siete pesos 56/100 moneda nacional), que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscrito el 25 de enero del año 2010.

En el Programa Operativo Anual del Programa Caravanas de la Salud, se determinó que el problema o necesidad prioritaria es “Proporcionar en el municipio de Del Nayar los servicios regulares de promoción, prevención y atención médica a la población que habita en localidades geográficamente dispersas y de difícil acceso, mediante equipos de salud itinerantes y unidades médicas móviles, apoyando a unidades médicas fijas ubicadas en las rutas de atención ambulatoria”, de la verificación física a los expedientes del Programa Caravanas de la Salud, se comprobó el servicio se dirige a las localidades de difícil y muy difícil acceso, en ocasiones solo se puede acceder a ellas en remudas o a pie por varias horas, por lo que se determinó que el problema se identificó correctamente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Programa Caravanas de la Salud surge como una estrategia de cobertura, para contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, tomando en cuenta tres criterios población, el de bajo índice de Desarrollo Humano y localidades de difícil acceso y de alta y muy alta marginación. Para este fin se diseñó la Matriz de Marco Lógico, en cuyo resumen narrativo establece como Fin Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población sin acceso o con acceso limitado a los servicios de salud, a través de la oferta de servicios de prevención, promoción y atención ambulatoria, lo que es congruente con la operatividad del Programa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

A través de las encuestas aplicadas a la población de las localidades de El Maguey y de La Mesa del Nayar, se obtuvo que el 100% de las personas encuestadas han sido beneficiadas por el programa a través de los servicios que presta en esas localidades, el 100% de los beneficiarios encuestados opinaron que las Caravanas contribuyen en el mejoramiento de la Salud e incremento de la esperanza de vida en la población, el 84.2% de los beneficiarios encuestados consideran que la calidad de los servicios que prestan las Caravanas de la Salud son adecuados.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22

Del análisis a los documentos de recepción de las ministraciones se comprobó que la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud, no recibió de manera oportuna el recurso calendarizado en el anexo 2A, del convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales DGPLADES-CARAVANAS-CETR-NAY-01/10, establecidos para los meses de Marzo, Abril, Julio y Octubre, mismas que fueron ministradas en los meses de Mayo Noviembre y Diciembre.

Por otra parte, de la información proporcionada a este Órgano de Fiscalización Superior se comprobó que existió un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-NAY-01/10, mismo que no modificó el monto transferido, si no la distribución por capítulo de gasto del recurso transferido, con la finalidad de cumplir con las metas programadas de la manera siguiente:

CAPÍTULO	AUTORIZADO (\$)	MODIFICADO (\$)	EJERCIDO (\$)	SUBEJERCIDO (\$)
Servicios personales	12,287,590.20	11,937,946.64	11,829,547.15	108,399.49
Suministros y materiales	0	608,330.00	0	608,330.00
Servicios generales	814,947.36	556,260.92	474,519.72	81,741.20
Totales	\$13,102,537.56	\$13,102,537.56	\$12,304,066.87	\$798,470.69

Fuente: Cierre Financiero del Programa Caravanas de la Salud.

Se autorizaron recursos por \$13,102,537.56 (trece millones ciento dos mil quinientos treinta y siete pesos 56/100 moneda nacional), de los cuales se ejercieron \$12,304,066.87 (doce millones trescientos cuatro mil sesenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), representando el 93.9% del total autorizado, destinando a servicios personales el 90.3% y el 3.6% a servicios generales, dejando de ejercer 6.1%, correspondientes a suministros y materiales.

En cuanto el subejercicio en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" se desprende que el Programa no contrató al personal necesario para atender a las 28 Caravanas contempladas en el Convenio, ni atendió a lo establecido en el anexo 9 relativo a la Contratación del Personal en el Estado de Nayarit.

Se observa a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud, la falta de implementación de medidas preventivas y correctivas necesarias para el caso de incumplimiento en el proceso de ministración de los recursos, con la finalidad de contar con oportunidad en el ejercicio de los recursos y atender las necesidades de operación del programa, asimismo que cumpla con la contratación de personal, como lo establece el convenio en su anexo 9, para otorgar un servicio adecuado, a los usuarios de las Caravanas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículo 7 fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, Artículos 3º, 4º y 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2010, 7º y 17 de la Ley de Presupuestación y Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado y 2º y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de Enero de 2010 al 10 de Junio de 2010; coordinador estatal del programa caravanas de la salud; director de administración del 22 de Junio de 2010 al 2 de Noviembre de 2010; director de administración del 3 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; director de planeación de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en En incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 fracción VII, 26 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y a lo establecido en el apartado de Operación 6.1.5.1.3 Funciones y Responsabilidades del Coordinador Estatal del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, artículo 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta No 1 al Resultado Núm. 14.AED.10.EE.22

La Coordinación de Caravanas de la Salud, en forma oportuna informa al Departamento de Recursos Humanos, la necesidad de contratar personal para la operación de las Caravanas de la Salud, así como el perfil que deberá tener cada, Promotor, Enfermera o Dentista que se requieren para la operación y ejecución del Convenio de Transferencia, siendo el citado Departamento los facultados en estos Servicios de Salud de Nayarit, para realizar las funciones de Selección, Reclutamiento y Contratación del Personal. Por lo que dependemos de estos para que se lleven a cabo de forma optima los procesos de contratación.

No omito comentarle que las radiaciones de los recursos como se menciona en la Respuesta al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.EE.22 no se dieron en tiempo y forma, situación que queda fuera de nuestro alcance u que si es un coadyuvante para que se retrase por falta de recursos la contratación del personal operativo, sin dejar de comentar que las condiciones adversas y el grado de marginación que existe en la zona rural, incita a los médicos, enfermeras, promotores y dentistas a buscar nuevas oportunidades de trabajo renunciando por su propia voluntad al Programa de Caravanas de la Salud, lo que hace difícil contar con la totalidad del personal que debe estar operando aunado al tiempo que le tome al Departamento de Recursos Humanos, reclutar, seleccionar y contratar a nuevo personal operativo.

Respuesta No 2 al Resultado Núm. 14.AED.10.EE.22

La Coordinación de Caravanas de la Salud, esta en constante comunicación con las autoridades de la DGPLADES, gestionando y solicitando la liberación de recursos, así como cumpliendo en tiempo y forma con los condicionantes para la liberación del mismo, que es el envío de los anexos 4 (formato de certificación de gastos para "Gastos de Operación") Anexo 7 (Indicadores de desempeño en la prestación del servicio) así como los avances físico-financieros. Por lo que la radicación fuera de programación no depende de Caravanas de la Salud de Nayarit, si no de la misma DGPLADES. Sumando a esto que en el año 2010, la Secretaría de Finanzas tuvo cambios de razón social como Secretaría de Hacienda y Secretaría de Administración, siento esto último factor determinante para que no se radicara de forma oportuna ya que el convenio de transferencia en la Clausula Segunda.-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

indica que las radicaciones se efectuaran a través de la Secretaría de Hacienda de la Entidad, y en el ejercicio 2010 la Secretaría de Finanzas opero como Secretaría de Administración. En cuanto a tomar medidas preventivas el convenio específico en Materia de Transferencia señala en la Clausula Cuarta que el recurso transferido solo se podrán aplicar para la operación de las 29 unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, y el monto autorizado solo podrá ser ejecutado en base a este convenio de transferencia, las economías resultantes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación. Derivado de lo anterior nos imposibilita a crear economías o medidas preventivas, por lo que consideramos que no estamos haciendo mal nuestras funciones ya que nos estamos apegando a las condiciones pactadas en el Convenio DGPLADES-CARAVANAS-CETR-NAY-01/11 y DGPLADES-CARAVANAS-NAY-MODIF-01/11.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para solventar la existencia del subejercicio, toda vez que en el convenio DGPLADES-CARAVANAS-CETR-NAY-01/11 que acredita la autorización de las partes, para modificar las partidas del gasto a través del convenio modificadorio DGPLADES-CARAVANAS-NAY-MODIF-01/11, no se aportan los argumentos suficientes para desvirtuar la falta de implementación de medidas correctivas, con la finalidad de alcanzar las metas programadas y la falta de personal operativo de acuerdo a la plantilla establecida en el Convenio DGPLADES-CARAVANAS-CETR-NAY-01/11.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; la implementación de medidas preventivas y correctivas necesarias para el caso de incumplimiento en el proceso de ministración de los recursos, con la finalidad de contar con oportunidad en el ejercicio de los recursos y atender las necesidades de operación del programa, asimismo que cumpla con la contratación de personal, como lo establece el convenio en su anexo 9, para otorgar un servicio adecuado, a los usuarios de las Caravanas, debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1

De la evaluación de las encuestas aplicadas a los beneficiarios del programa en las localidades de Mesa del Nayar y el Maguey, se obtuvo que el 60.7% consideran que la clínica es muy pequeña para prestar los Servicios de Salud a la población, el 48.3% opinaron que no cuentan con el suficiente medicamento y el 16.9% opinó que es necesario tener mayor personal médico, así como una calendarización de visitas de especialistas.

Del análisis del registro de eventualidades de las caravanas 2010, se comprobó que en 62 ocasiones las caravanas salieron a cubrir sus rutas establecidas con el personal básico incompleto (enfermera, médico y promotor y cirujano dentista), ya sea por incapacidad, por baja o por comisión, además de no contar con los medicamentos e insumos necesarios para cubrir la cartera de servicios CAUSES, contemplada en el anexo 5 del convenio.

Se recomienda a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud rediseñar su logística de suministro y el establecimiento estratégico de casas de salud equipadas como sedes de medio

camino, la realización de estudios sobre las necesidades de la población, para implementar acciones de mejora continua de la operación del Programa, así como la contratación del personal necesario para cubrir la totalidad de las rutas fijadas y prever las eventualidades posibles tales como incapacidades, permisos y bajas permanentes, con la finalidad de atender a la totalidad de los beneficiarios y que ninguna ruta salga sin el personal indispensable así como el medicamento necesario para cubrir los servicios con calidad establecidos en el Catálogo CAUSES.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta al Resultado Núm. 15.AED.10.EE.22

Anexamos al presente Memorandum no. 23336 y 23338, con fecha 08 y 09 de Septiembre del año en curso respectivamente, de la Dirección de Planeación donde nos envían expedientes de los centros de salud, Mesa de Huicholes, arroyo de Santiago, Guasima Del Metate y Palmilla solicitando equipamiento para estos de Centros de Salud, así como para las casas de salud Rancho viejo, Huertitas, Los Encinos, El Maguey, El Coyunque, San Isidro, El Carrizal, y el Centro de Coordinación de Caravanas. Ya que es de vital importancia para el Programa Caravanas brindar Salud en condiciones optimas a la población marginada.

Comento también a usted que la plantilla de Caravanas de la Salud se encuentra en un 98% contratada, por lo que las rutas fijadas se pueden cubrir de manera optima.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla no son suficientes para considerarla como atendida toda vez que no aportan los documentos soporte que acrediten que implementaron medidas correctivas para solucionar la falta de personal operativo y el equipamiento que menciona en su argumentación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a los Servicios de Salud de Nayarit; rediseñar su logística de suministro y el establecimiento estratégico de casas de salud equipadas como sedes de medio camino, la realización de estudios sobre las necesidades de la población, para implementar acciones de mejora continua de la operación del programa, así como la contratación del personal necesario para cubrir la totalidad de las rutas fijadas y prever las eventualidades posibles tales como incapacidades, permisos y bajas permanentes, con la finalidad de atender a la totalidad de los beneficiarios y que ninguna ruta salga sin el personal indispensable así como el medicamento necesario para cubrir los servicios con calidad establecidos en el Catálogo CAUSES, debiendo remitir constancia a este órgano fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud en cuanto al perfil y funciones del personal, los contratos del personal y el catálogo establecido en el anexo 9 del Convenio se determinó que existe compatibilidad y congruencia entre el personal contratado y los requisitos establecidos por las Reglas de Operación, orientadas a la contratación de enfermeras generales, cirujanos dentistas y promotores (técnicos de la salud o apoyo administrativos).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	77,802,331.85	0.00	774,368.62	76,816,469.78
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	77,802,331.85	0.00	774,368.62	76,816,469.78

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	56	12	44	0	12	32
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	1	8	8	0	0
Subtotal	66	13	52	8	12	32

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	66	13	52	8	12	32

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$86,500,215.40 (ochenta y seis millones quinientos mil doscientos quince pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 82.1% de los \$105,325,474.00 (ciento cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicios de Salud de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Negativa de información, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contar con partida aprobada, se omite publicación de los anexos de distribución y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$76,816,469.78 (setenta y seis millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.